



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 1996

Número 90

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

- Orden de 8 de abril de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos y talleres de educación sobre consumo en centros docentes de la Región de Murcia. 3923
- Rectificación de error en la publicación de la Orden de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Campos del Río. 3934

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Anuncio. Grabación y edición del disco del grupo ganador de música pop-rock "Murcia Joven 95". 3934

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Anuncio de adjudicación de contratos de servicios. 3934

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

- Expediente sancionador 58/91. 3934
- Expediente sancionador 194/93. 3935
- Expediente sancionador 160/93. 3935
- Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de marzo de 1996 relativa a proyecto de modificación de las NN.SS. de Fuente Álamo que afecta a la pedanía de La Pinilla. Expte. 48/95 de Planeamiento. 3935
- Expediente sancionador 6/95-A. 3936

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

- Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Construcción de garitas para vigilancia de incendios". 3936
- Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta. "Adecuación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beniel". 3936

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Ajena. 3937
- Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 3941
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social. 3944
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social. 3944

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 118/93.	3945	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 180/95.	3957
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 34/96.	3945	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.042/93.	3957
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 280/91.	3945	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 984/94.	3958
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 398/92-D.	3946	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3958
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 262/93.	3946	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.058/95.	3959
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 682/93.	3946	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.576/95.	3959
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 264/94.	3947	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.666/95.	3959
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 180/93.	3948	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.224/95.	3959
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 439/95.	3949	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.304/95.	3960
Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 40/94.	3949	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.313/95.	3960
Primera Instancia número Siete de Alicante. Autos 513.A/92.	3950	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.099/95.	3960
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 65/96.	3950	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.111/95.	3960
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 668/95.	3950	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.100/95.	3961
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 460/91.	3951	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.986/95.	3961
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 823/95.	3952	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.983/95.	3961
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 995/94.	3952	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.359/95.	3961
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 30/96.	3952	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.330/95.	3962
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 139/95.	3952	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.299/95.	3962
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 597/94.	3953	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.102/95.	3962
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 677/94.	3953	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.846/95.	3962
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 374/95.	3954	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.361/95.	3963
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 476/95.	3954	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.117/95.	3963
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 280/95.	3955	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.157/95.	3963
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 534/95.	3956	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.212/95.	3963
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 695/95C.	3956		

IV. Administración Local

MURCIA. Oferta de Empleo Público y convocatorias específicas para la promoción interna de 1996.	3964
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de suministros. "Suministro de material prefabricado para bancos, con destino al servicio de obras, parques y jardines".	3964
JUMILLA. Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	3965
ALEDO. Padrones fiscales del tercer y cuarto trimestre de 1995, por los conceptos de suministro de agua potable, recogida de basuras y alicantarillado.	3979
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Primo de Rivera, 10, edificio "Deportes".	3979
MURCIA. Aprobados padrones de precios públicos.	3980
ALEDO. Contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras en Alejo.	3980
MAZARRÓN. Proyecto "Pista polideportiva en Pastrana".	3980
MAZARRÓN. Concesión de un servicio público de autobús urbano "Mazarrón-Puerto de Mazarrón-Bolnuevo".	3981
MULA. Aprobados proyectos técnicos relativos a las obras de "Mejoras en la infraestructura urbana de Mula y pedanías, 96".	3981
LORQUÍ. Licencia para productos hortofrutícolas en el polígono industrial de Lorquí.	3981
BENIEL. Elaborada Matricula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).	3981

V. Otras disposiciones y anuncios

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación provincial de Almería. Notificación.	3982
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación provincial de Almería. Notificación.	3982
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación provincial de Almería. Notificación.	3983
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación provincial de Almería. Notificación.	3984



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5500 ORDEN de 8 de abril de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos y talleres de educación sobre consumo en centros docentes de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su art. 51 que «Los poderes públicos promoverán la Educación y Formación de los Consumidores y Usuarios». Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su art. 18 a la Educación y Formación de los Consumidores y señala en el punto 2 de dicho artículo «para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos».

Con la firma del Convenio de Colaboración en materia de Educación sobre Consumo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación sobre Consumo en Centros Docentes, incluido el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos y/o Talleres a desarrollar por dichos centros en esta materia.

La escuela, como ámbito fundamental de la formación integral de la persona, debe incorporar en sus programas educativos la educación sobre el consumo, y así, la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

En el marco de las medidas propuestas por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre centros educativos y calidad de la enseñanza y, en concreto, la utilización por parte de la sociedad en general de los recursos de los centros en horario diferente al lectivo, es voluntad de esta Consejería abrir una vía que complemente los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la creación de talleres de Educación sobre Consumo destinados a la comunidad social del entorno de los centros educativos.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el mencionado marco, prevé como uno de sus objetivos para 1996 dentro del programa 443A "Defensa del Consumidor", la asistencia económica a los citados centros docentes para la realización de Proyectos y Talleres de Educación sobre el Consumo, estableciendo la correspondiente dotación presupuestaria.

Los artículos 51 y 51) bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, disponen para la concesión de este tipo de subvenciones, el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tienen como objeto establecer las bases reguladoras por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas para la realización de Proyectos y Talleres de Educación sobre el Consumo en Centros Docentes de la Región de Murcia, para el curso académico 1996/97, y en concreto:

- Proyectos de Educación sobre Consumo que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la Educación sobre el Consumo.

- Talleres de Educación sobre Consumo que tengan como finalidad completar procesos de enseñanza-aprendizaje y difundir la Educación sobre Consumo entre la comunidad social del entorno de Centro Docente.

2. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender este programa es de 6.000.000 de pesetas con cargo a la partida 16.03.443A.485.

3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes no universitarios públicos del Ministerio de Educación y Ciencia y privados concertados de la Región de Murcia que impartan E.G.B., Bachillerato, Formación Profesional y otras enseñanzas presentes en la LOGSE (Educación Infantil, Primaria y Secundaria). La acreditación de los requisitos se realizará a través de la documentación a que se refiere el artículo 3.º, sin perjuicio de las

actuaciones de inspección, control y seguimiento previstas en esta Orden.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la subvención, será fijada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destina, su coste, el rendimiento social y económico y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 sin que en ningún caso pueda exceder del 50% del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2. La obtención de las presentes subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, con arreglo a lo previsto en su normativa aplicable, siendo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas, será del 50% del importe de la actividad.

3. Notificada al beneficiario la concesión de la subvención, si éste aportase justificantes por importe total inferior al presupuesto que figure en la solicitud, la cuantía concedida se reducirá proporcionalmente, al dictar la Orden de pago, a tenor de lo establecido en el artículo 51.7 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del Centro Docente correspondiente, debiéndose dirigir al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el modelo normalizado que consta en el Anexo I, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que dispongan del mismo.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo del Consejo Escolar del Centro Docente en la que conste su conformidad con el Proyecto.

b) Datos identificativos del Centro (ANEXO II).

c) Proyecto detallado de la actividad:

1.- Título del Proyecto o Taller.

2.- Justificación de la necesidad de realizar el Proyecto o Taller, con base en la situación educativa y socio-cultural en respuesta a otras demandas de la población escolar.

3.- Objetivos de los Proyectos y Talleres y destinatarios a los que van dirigidos.

4.- Programas de contenidos, actividades y metodología.

5.- Propuesta de la planificación de las actividades proyectadas y de la organización de recursos humanos y materiales, así como de horarios para llevar a cabo los Proyectos o Talleres.

6.- Calendario aproximado del Proyecto o Taller y determinación de las horas estimadas para su realización.

7.- Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto o Taller por los conceptos de:

- Aportación del centro.

- Petición concreta con especificación de aquellas partidas referidas a docencia, material bibliográfico, material fungible y otros gastos.

- Total presupuestado.

El importe de la subvención no podrá destinarse, en ningún caso, a la adquisición de material inventariable.

8.- Plan de Evaluación del Proyecto o Taller, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

9.- Persona responsable como coordinador del Proyecto o Taller y firmante del mismo.

d) Compromiso de aceptación, por parte del Director del Centro Docente, de las actuaciones de control de la subvención por la Consejería de Industria, Trabajo, y Turismo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional. (ANEXO III).

e) Fotocopia de C.I.F. de la entidad solicitante debidamente compulsado.

f) Justificante del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria, a donde deba transferirse el importe de la subvención en el que figurará también la denominación exacta y actualizada del titular de la cuenta (que debe ser el Centro Docente).

No podrán ser tomadas en consideración aquellas solicitudes presentadas por Centros Docentes que, habiendo sido subvencionados por la Administración Regional competente en materia de Consumo para el curso

1995/96, no hayan acreditado, dentro del plazo establecido, la justificación a que hace referencia el artículo 11 de la Orden de 5 de julio de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 3.º será el comprendido entre el 16 de junio y el 15 de julio de 1996, ambos inclusive.

Artículo 6.- Instrucción.

1. La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, tras recibir las solicitudes procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, concediéndosele un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará la solicitud, sin más trámite.

3. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los Proyectos finalmente aprobados.

La Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Artesanía o persona en quien delegue, estará integrada, además, por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue y un/a Asesor/a Técnico/a Docente del Departamento de Programas Interinstitucionales.

Por parte de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, los Jefes de Servicio de Formación y de Negociado de Consumo, desempeñando este último las funciones de Secretaría.

La Comisión se considerará legal y válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros, pudiendo incorporarse otros mediante nombramiento del Presidente.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

a) Realizar la selección de los Proyectos o Talleres y recabar a los responsables de los mismos la información adicional que estime necesaria.

b) Llevar a efecto el seguimiento de los Proyectos subvencionados mediante la supervisión de la utilización del presupuesto asignado a cada Proyecto o Taller, la facilitación del desarrollo de las distintas actividades programadas en los Proyectos y la exigencia a los coordinadores de la Memoria final.

c) Informar sobre aquellos Proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por el Servicio de Formación de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y por la Asesoría Técnica Docente de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.- Criterios de selección.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y por el orden indicado:

a) La calidad y el rigor en la elaboración del Proyecto o Taller.

b) Experiencias previas de Educación sobre Consumo realizadas en el Centro Docente y subvencionadas con anterioridad por la Administración Regional de Consumo.

c) Número de alumnos a los que se dirige la actividad y nivel educativo.

d) Porcentaje aportado por el Centro en relación con la cantidad solicitada.

e) Número de alumnos del Centro.

f) Grado de participación de la comunidad escolar y social de su entorno.

Artículo 8.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo a propuesta del Director General de Comercio, Consumo y Artesanía en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 5 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago.

Las cantidades concedidas se abonarán a los benefi-

ciarios, en pago único anticipado, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 10.- Curso de Formación.

La aprobación de un proyecto podrá condicionarse a la asistencia del coordinador a un Curso de Formación sobre Metodología de Educación sobre el Consumo en la Escuela.

Artículo 11.- Justificación.

Los Proyectos y/o Talleres desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 16 de mayo de 1997 como máximo. En el plazo de 15 días naturales desde la finalización de las mismas, los coordinadores del proyecto y/o Taller deberán presentar, por duplicado, en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo los siguientes documentos:

a) Escrito de remisión según ANEXO IV.

b) Memoria de la realización del Proyecto o Taller, incluyendo el balance económico y la evaluación de la actividad, según ANEXO V.

c) Certificación del Secretario del Centro Docente de haber recibido el ingreso del importe de la subvención concedida según ANEXO VI.

d) Relación de facturas, acompañada de los originales de las mismas, correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades, pagadas con fondos que provengan de la subvención otorgada. Asimismo, se aportarán fotocopias de las facturas correspondientes a los gastos sufragados con fondos propios. (ANEXO VII).

Las facturas, originales y fotocopias, deben haber sido expedidas durante el año 1996, así como incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Domicilio social y N.I.F./C.I.F. de la empresa expedidora.
- Nombre del Centro Docente que realizó el gasto.

Todo ello de conformidad con la Ley 3/1990 de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención en su caso.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la de Industria, Trabajo y Turismo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrá requerir a los centros Docentes seleccionados cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51.bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de abril de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

SOLICITUD DE AYUDA PARA _____

ANEXO I

D _____ D.N.I. _____

DIRECTOR DEL CENTRO _____

DATOS DEL CENTRO:

C/ _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFNO _____

SOLICITA A V.I.

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO DE FECHA _____, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SOBRE CONSUMO, LE SEA CONCEDIDA SUBVENCIÓN EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CITADA DISPOSICION Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA DOCUMENTACION RELACIONADA AL DORSO.

En Murcia, a ____ de _____ de 1996

El Director/a

Fdo.: _____

Sello del Centro

EXCMO.SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

TITULO DEL PROYECTO Y/O TALLER _____

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO:

DIRECTOR _____

LOCALIDAD. _____ C.P. _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

COORDINADOR DEL PROYECTO:

D.N.I. _____ N.R.P. _____

CARACTER DEL CENTRO: PÚBLICO [] CONCERTADO []

EGB/PRIMARIA: [] I.F.P. [] I.B./IES [] C.E.S. []

Nº PROFESORES DEL CENTRO: _____

Nº DE PROFESORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO _____

Nº DE ALUMNOS DEL CENTRO _____

Nº ALUMNOS DEL CENTRO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO _____

TEMAS A TRATAR _____

EL CENTRO FUE SUBVENCIONADO PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE EDUCACIÓN SOBRE CONSUMO DURANTE EL CURSO 95/96 TITULADO:

SI [] _____ NO []

ANEXO III

D.: _____

DIRECTOR DEL CENTRO: _____

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

_____, a _____ de _____ de 1996

Sello

EL RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha _____, para financiar el Proyecto y/o Taller de Educación sobre Consumo realizado por el Centro Docente _____ durante el Curso Académico 1996/97.

Murcia, a _____

El Director

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto y/o Taller.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto y/o Taller.
 - _ Propuestos inicialmente
 - _ Alcanzados al finalizar el Proyecto y/o Taller.
- 3.- Elementos personales que han participado en el Proyecto y/o Taller. Profesionales que han colaborado
- 4.- Actividades realizadas:
 - Con el alumnado
 - Con padres
 - Otras
- 5.- Cambios realizados en el Proyecto y/o Taller.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto y/o Taller.
- 7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente
- 8.- Materiales elaborados
- 9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes, sobre la totalidad del Proyecto y/o Taller, de la cantidad subvencionada que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:
 - Aportación del Centro.
 - Cantidad subvencionada
 - Docencia
 - Material bibliográfico
 - Material fungible
 - Otros gastos
 - Total presupuesto

ANEXO VI

D _____

SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE _____

CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la Comunidad Autónoma por importe de

(en letras)

(en cifras)

para (Especificar el Título del Proyecto y/o Taller) _____

Y para que así conste, extendo el presente con el VºBº del Director.

En _____

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

VºBº
El director

Fdo.:

ANEXO VII

RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTETOTAL _____ **Pts**

5513 Rectificación de error en la publicación de la Orden de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Campos del Río.

Advertido error en la publicación de la Orden de 21 de febrero de 1996 (inserta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 49 del día 28, página 1925) por la que se autorizan nuevas tarifas de agua potable en Campos del Río, se rectifica en la forma siguiente:

Disposición primera; apartado 3: Conservación de contadores; donde dice "32,78 ptas./abon/trim", debe decir "32,78 ptas./abonado/mes".

Disposición primera; Apartado 4: Conservación de acometidas; donde dice "31,94 ptas./abon/trim", debe decir "31,94 ptas./abonado/mes".

Murcia, a 8 de abril de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4964 ANUNCIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales del siguiente concurso abierto:

Objeto del contrato.

Grabación y edición del disco del grupo ganador de música pop-rock "Murcia Joven 95".

Tipo de licitación.

El precio tipo de licitación queda fijado, a la baja, en la cantidad de 1.800.000 pesetas, IVA incluido.

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, sitas en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, 2.ª planta, despacho 50, 30004-Murcia, en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, y hasta las trece horas del último día.

Oficina para consultar expediente.

En la referida Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, donde podrán retirar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

Garantía provisional.

Las empresas interesadas en concurrir a la presente contratación deberán de constituir fianza provisional por el importe correspondiente al 2% del precio de licitación (36.000 pesetas).

Murcia, 28 de marzo de 1996.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden 30-10-95, BORM 7-11-95), El Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

4961 ANUNCIO de adjudicación de contratos de servicios.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 12/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Publicación de 500 ejemplares del inventario de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1995.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 5-3-96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.600.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de marzo de 1996.

b) Contratista: Artes Gráficas Novograf, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.350.000 pesetas.

Murcia, 28 de marzo de 1996.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5502 Expediente sancionador 58/91.

Por el presente se hace saber a don Francisco Aznar Otón, cuyo último domicilio conocido es Los Dolores-Cartagena, calle Río Guadiana, 40, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 15-12-93, recaída en el expediente sancionador n.º 58/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 19-9-95 una multa coercitiva por importe de 12.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 6 de marzo de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

5504 Expediente 194/93.

Por el presente se hace saber a Proyteco, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, c/ Saavedra Fajardo, 1, conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 del mismo texto legal, y antes de redactar la Propuesta de Resolución, se le pone de manifiesto el expediente n.º 194/93, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, por deficiencias constructivas en las viviendas sitas en Cartagena (Murcia), calle Almirante Baldasano, 8, edificio Ciudad Jardín, amparada por el expediente de construcción n.º 30-1-0551/86, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime convenientes, teniendo orden de obras emitida por los Servicios Técnicos de esta Dirección General:

Orden de obras

-Deberá proceder bajo supervisión de técnico competente a averiguar las causas que inciden en la aparición de fisuración generalizada en tabiquería de viviendas 2.º B-Esc. II, 4.º D-Esc. III, 1.º C-Esc. III.

-Deberá proceder consecuentemente en garantizar la estanqueidad tanto de la carpintería exterior de la vivienda 4.º D Esc. IV, como de los torreones de cajas de escalera impidiendo las filtraciones existentes procedentes del agua de lluvia y posterior tapado de fisuras y pintado de paramentos igualando tono de pintura como la existente.

Plazo de ejecución: 30 días.

Murcia, 5 de febrero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

5506 Expediente sancionador 160/93.

Por el presente se hace saber a don Juan Marín Cayuela, cuyo último domicilio conocido es Lorca, Murcia, calle Castillo Félix, 1-1.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 160/93, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda sita en Lorca, calle Guillén de Pina, 1-3.º B, amparada por el expediente de construcción n.º 30-1-0332/90, la siguiente orden de obras en el plazo de 10 días:

Orden de obras

-Deberá proceder el carpintero a reajustar puerta de entrada, sin dejar clareos, adaptándose al marco y reponer trozo de tapajuntas interior roto, con el mismo material madera pino, rematando adecuadamente por pintor.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que ésta se hubiera realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa imponiendo las multas coercitivas necesarias en virtud de los artículos 99 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

5508 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de marzo de 1996 relativa a proyecto de modificación de las NN.SS. de Fuente Álamo que afecta a la pedanía de La Pinilla. Expte. 48/95 de Planeamiento.

Con fecha 11 de marzo de 1996, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Fuente Álamo, que afecta a la pedanía de La Pinilla, promovida por el Ayuntamiento de

Fuente Álamo, a instancias de la "Sociedad Cooperativa de Viviendas del Pueblo de La Pinilla".

Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

5510 Notificación trámite de audiencia.

Por la presente, pongo en conocimiento de don Francisco Casado Carrillo que, en virtud del expediente sancionador n.º 6/95-A, instruido por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones por infracción del artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y del artículo 7 del Reglamento de Sanción y Policía del Puerto, aprobado por Orden Ministerial de 12 de julio de 1976, se le concede un trámite de audiencia por plazo de quince días, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio, calle Aire, 111, Águilas o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de marzo de 1996.—El Instructor del expediente, **José Luis Carrión de Jódar**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5212 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras «Construcción de garitas para vigilancia de incendios».

Por Orden de fecha 27 de diciembre de 1995, se adjudicó la contratación de las obras «Construcción de garitas para vigilancia de incendios forestales», a la empresa Construcciones y Canalizaciones Públicas, S.A., en la cantidad de 5.850.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 25 de marzo de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

4963 ANUNCIO de contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Adecuación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beniel".

Presupuesto tipo: 35.561.129 pesetas (treinta y cinco millones quinientas sesenta y una mil ciento veintinueve pesetas).

Fianza provisional: No se exige.

Clasificación exigida: Grupo K. Subgrupo 8. Categoría d.

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, primera planta). El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n, Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, planta baja), en el plazo de 26 (veintiséis) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de pliegos: En las dependencias de la Secretaría General de esta Consejería, sita en Plaza Juan XXIII, y a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que éste coincida en sábado.

Murcia, a 25 de marzo de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5138

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Ajena que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 8 de abril de 1992.

<u>Cód.Cta.Cot</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0200144573	GARCIA GARCIA JUAN LA GRAJUELA 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0188 a 1291	318.312
0200198164	ALGUACIL FERNANDEZ ANTONIO A. MARTINEZ 36 (C.P. 30520)	JUMILLA	0887 a 1291	291.534
0300905965	GARCIA PASTOR JOAQUIN CTR.HURCHILLO-LA RELLANA (C.P. 03300)	ORIHUELA	0388 a 0988	38.850
0400268582	SANCHEZ FLORES BEATRIZ ALCAZAR DE TOLEDO 13 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0288 a 0788	33.300
0700287904	PORRAS COBO LUIS OLIVAR, 11 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0492 a 1292	78.019
0803107012	RUIZ LOPEZ ANTONIA CASA SASTRE-LOS LOPEZ-EL MI (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0789 a 1289	214.445
1300396294	RUIZ RUIZ AGUSTIN AZORIN,16 ROLDAN 0 (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	1086 a 0389	209.653
1700578920	CORTES MUNOZ JUAN AVDA. TORRE PACHECO, S.N. 0 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0889 a 1291	208.234
1700606213	FERNANDEZ GAMEZ FRANCISCO CASAS NUEVAS-EL MIRADOR 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0489 a 1291	233.078
2000623271	MARTINEZ RAMOS MARIA ZARAGOZA 30 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0692 a 1292	60.681
2110001408	AGANANE -- ABDELILL CARRETERA DE LORQUI (C.P. 30509)	LLANO DE MOLINA	0193 a 1293	104.877
2802977456	SALAS PEREZ JULIO SOL,6 0 (C.P. 03190)	PILAR HORADADA	0190 a 0490	27.217

<u>Cód.Cta.Cot</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000253133	SANCHEZ PEDRENO FRANCISCO MARQUES ORDU O, 20 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0990 a 1291	121.953
3000349632	AMADOR CORTES JOSEFA LA LOMA 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0188 a 1190	161.865
3000486163	GOMEZ MORENO MARIA FRENTE CAMPO FUTBOL 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0189 a 1291	450.984
3000502361	ORTIZ LOZANO CONSOLACION MORERICAS, 4 (C.P. 30530)	CIEZA	0791 a 0893	102.017
3000575164	MUNOZ ALVAREZ JOSEFA EL MIRADOR 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0186 a 0286	10.116
3000656396	ALCARAZ OROZCO JOSEFA BARCELONA PORT 3 3 I (C.P. 30880)	AGUILAS	0992 a 1292	34.675
3000666713	RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIA EL MIRADOR 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0486 a 0586	10.116
3000686071	MARTINEZ MARIN JOSEFA CARRION VALVERDE 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0187 a 0287	10.620
3000799252	ALBERO LOPEZ JOSEFA EL MIRADOR 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0187 a 1293	312.187
3000799264	GONZALEZ BETETA CRESCENCIA EL MIRADOR 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0186 a 0286	10.116
3000799271	LOPEZ GARCIA MARIA JULIA EL MIRADOR 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0186 a 0686	30.348
3000799307	NAVARRO LOPEZ MARIA EL MIRADOR 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0186 a 0286	10.116
3000806021	MARTINEZ GARCIA SACRAMENTOS EL MIRADOR 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0486 a 0686	15.174
3000806043	TORRES HERNANDEZ ANA EL MIRADOR 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0487 a 0587	10.620
3000812425	BOQUERAS MARCOS OLGA BEATRIZ EL MIRADOR 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0786 a 0187	23.914
3000812441	MORENO SANCHEZ ENCARNACION LA RIBERA 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0786 a 0187	35.658
3000812444	FEREZ LUDENA MARIANA EL MIRADOR 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0786 a 1293	597.673
3000822309	GARCIA ALFARO JUAN M SAN CAYETANO 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0187 a 0387	15.930
3000824304	BUENDIA MATEO MARIA CARMEN JUAN XXIII, 31 (C.P. 30700)	TORREPACHECO	0188 a 0493	297.858
3000826477	SOLA QUEVEDO JOSEFA SAN JOSE 6 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0387 a 0487	10.620
3000829627	GUIRADO PEREZ M FRANCISCA CASAS DEL MOLINO-EL MIRADOR (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0587 a 0887	13.022
3000837685	TURPIN GUILLAMON JOSE AZORIN 40 2-E (C.P. 30530)	CIEZA	0189 a 0989	55.900
3000850551	RODRIGUEZ SANCHEZ ANGEL LOS CONESAS (C.P. 30156)	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	0990 a 0692	94.834
3000852594	REYES LOPEZ JUANA FINCA LO VALLEJO S.N. 0 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0488 a 0588	11.100
3000858166	ALBALADEJO LOPEZ JOSEFA RODRIGUEZ FUENTE, 5-BALSICA (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0190 a 1191	169.349
3000874700	CUADROS CASTANEDA FELISA SAN EUSEBIO, 20-PRIMERO 0 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0189 a 0489	15.240
3000876941	CONESA GARNES JOSE ANTONIO PADRE JUAN, 34-STGO. RIBERA (C.P. 30720)	SAN JAVIER	0289 a 1090	118.918
3000879434	ABRIL MALDONADO ASUNCION SAN FULGENCIO, 24 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0389 a 0789	31.056
3000885991	MBITIL --- ISMAIL SANTA ROSALIA 0 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0391 a 0391	7.828
3000903871	GALERA GALERA JUANA ANTONIA AVDA. LIBERTAD, S.N. 0 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	1289 a 0290	18.633

<u>Cód.Cta.Cot</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000905051	RAMAL MORCILLO DOLORES SANTA ISABEL, 26-EL MIRADOR (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0190 a 1292	281.203
3000905110	MOYA GARCIA MAGDALENA LUIS GARAY, 40 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0190 a 0890	55.225
3000906184	PERERA GARCIA ISABEL CASAS ESCOBAR-POZO ALEDO 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0290 a 0490	21.006
3000906805	NAVARRO CANO ANTONIA VICTOR PRADERA,BLQ4-ESC1 PT (C.P. 30740)	SAN PEDRO PINATAR	0490 a 1090	49.014
3000906917	FERRER HERNANDEZ MARIANA CRUCERO BALEARES-LO PAGAN, (C.P. 30740)	SAN PEDRO	0290 a 1293	284.419
3000906986	ROMERO MARTINEZ RAFAEL ALEGRIAS,57 (POZO ALEDO) 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0290 a 1291	170.967
3000906987	SANCHEZ FERNANDEZ FUENSANTA SEVILLA, 17 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0290 a 0690	35.010
3000907228	ORTIZ CASTILLO MARIA ABARAN, 73 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0290 a 0690	35.010
3000907676	MUNOZ MUNOZ FRANCISCA JOAQUIN PEREZ AGUIRRE, 22 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0390 a 0490	14.004
3000907679	ROCA GOMEZ JOSEFA ANGEL 21 2 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0390 a 1292	209.308
3000907683	VIDAL GARCIA JOSEFA GUADOLER B.JOSE M LAPUERTA (C.P. 30300)	CARTAGENA	0790 a 1291	135.957
3000911762	GARRIDO NAVARRETE MARIA DOLORES CASAS DEL MOLINO-EL MIRADOR (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0690 a 1190	42.012
3000920107	RENTERO OCHOA ALFONSO M. FINCA LA LOMA-LOS PERUCHOS- (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1190 a 1290	14.004
3000920531	ALMANSA RAMAL LAURA TRAFALGAR,32-2BLO PAGAN 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO PINATAR	0191 a 1291	93.945
3000928204	RUIZ RUIZ FRANCISCA AZORIN,5 ROLDAN 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0191 a 1291	93.945
3000928303	CASAS COLLADO JAVIER ALMAGRO,3 ROLDAN 0 (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	0191 a 1291	93.945
3000928440	MARTINEZ MARTINEZ ROSARIO PLACIDO DOMINGO,S/N (C.P. 30332)	FUENTE ALAMO	0691 a 1291	25.836
3000934123	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA SAN CAYETANO (C.P. 30592)	AVILESES (MURCIA)	0591 a 0791	23.486
3000938620	FARES -- MOHAMED FABRICA DEL ALMIDON (LA PUEBLA) (C.P. 30395)	CARTAGENA	0991 a 1292	85.006
3000939490	CALVO PERALVAREZ ROSARIO NORTE,26-2B 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0891 a 0991	15.657
3000948022	MOUMNI -- BEN MUSSA FINCA VILLA JULIA - EL JIME (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1191 a 0192	16.496
3000952714	DAHMANI -- EL AID CASAS DEL GUARDIA - EL MIRA (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0992 a 1292	34.675
3000952900	MABROUKI -- LARBI MARTINEZ CAMPOS, -B 400 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1193 a 1193	9.427
3000953120	LOPEZ LOPEZ INOCENCIO MEJICO, -D 31 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1293 a 1293	10.605
3000953650	EL KABSI -- BOUJEMA SAEZ DE TARUINALES - EL MIR (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0892 a 1292	43.344
3000953674	BEHADDAD -- ABDELKA VILLA PEPE,S/N (LA PUEBLA) (C.P. 30395)	CARTAGENA	0292 a 1292	95.356
3000954009	NAJMAT -- EL MILOUD LUIS PALACIOS, 2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0392 a 1292	78.018
3000954025	GARCIA SANCHEZ GABRIEL LOS MERCADERES - LA GRAJUEL (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0292 a 1292	95.356
3000955543	SASSAOUI -- MOHAMED AVDA CONSTITUCION, 89 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0292 a 1192	52.012
3010000239	EL BOUAZZAOUI -- MO LA IGLESIA, 1 (C.P. 30163)	ESPARRAGAL	1293 a 1293	10.605

<u>Cód.Cta.Cot</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3010000423	Haidara -- Mohamed de la Concepcion 4 (C.P. 30120)	MURCIA	0193 a 0693	56.563
3010003804	KHALD -- HASSAN PINTOR VELAZQUEZ 9 (C.P. 30579)	MURCIA	0992 a 0893	101.422
3010006163	BEN HAMMADI -- HASS DOCTRO MURILLO PALACIOS 2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0692 a 1092	43.344
3010006170	KHATIRI -- ABDELKAD TORRE SAAVEDRA 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1192 a 1193	130.462
3010006188	MAZOZI -- EL MILOUD LA PENAS, S/N (LOS MERONOS) 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1092 a 0693	82.568
3010006286	ADEL -- BRAHIM LOS MERONOS 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0692 a 1293	99.907
3010006294	CORTES FERNANDEZ PILAR LA UNION 26 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0692 a 0892	17.168
3010006311	JACINTO -- MARIA NAZARET LOMA DE RAME 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0692 a 1292	60.681
3010006330	BARAHMI -- ABDERRAH LOS MERONOS, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0792 a 0493	52.012
3010006600	BOUKHBIZA -- MOHAME SAN ISIDRO 24 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0692 a 1293	128.186
3010007832	AISSAOUI -- MOHAMME MULA KM 5 EL PEDRUSCO (C.P. 30837)	LOS BELMONTES (ALCANTARILLA)	1093 a 1093	9.427
3010009711	SLIMANE -- AMRANI LA MINA, 2 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0892 a 1292	19.344
3010011700	CORONEL CRESPO WILSON DEL DUQUE 58 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0892 a 1292	43.344
3010012085	CHAHALAL -- MOHAMME LA VELA, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1092 a 1292	26.006
3010014363	FATIHI -- MOHAMMED DR MURILLO PALACIOS 2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1092 a 1292	26.006
3010016580	ZIANI -- RABEH HIPOLITO LOPEZ (C.P. 30156)	MURCIA	1192 a 1292	17.337
3010016782	BHALLIL -- BAHLOUL MURCIA, S/N (BALSICAS) 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	1192 a 1292	17.337
3010018006	EL YOUSR -- MOHAMED EL PILAR, 48 (C.P. 30508)	RIBERA DE MOLINA	0393 a 0393	9.427
3010022894	KADDOUARI -- EL HAS CARRIL TORRE MOLINA 67 (C.P. 30009)	MURCIA	0693 a 0793	18.854
3900457305	SAN JOSE NEGRO M ISABEL VALCARCEL 32 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	0490 a 1290	78.051
4300221377	SALIDO CARAVACA ISABEL CASAS DEL MOLINO -EL MIRADO (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0590 a 1291	149.961
4700274408	CORTES LUIS M TRINIDAD CARTAGENA 91 (C.P. 30740)	SAN JAVIER	0588 a 0988	27.750
5000698996	Perez Soriano Jose J GOMAR, S/N LA TEJERA 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0391 a 1291	78.288

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300401673651	E LOPEZ	05135794	ALICANTE	4.01.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300401682809	J GARCIA	21437348	ALICANTE	16.01.96	30.000		RD 13/92	050.
300045015467	J VERA	21881994	BENEJUZAR	31.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300045073169	M MARTIN	23792656	CREVILLENTE	4.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044960452	ALANDA S A	A03412145	DOLORES	15.10.95	75.000		D130186	
300102425050	M BERMEO	29039916	ELDA	2.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102439188	M SOBERON	45567512	ORIHUELA	29.01.96	10.000		D301995	
300401651928	J VANO	74185681	ORIHUELA	21.11.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300044940970	TRANSPORTES F FERNANDEZ ME	803382355	TORREVIEJA	28.08.95	175.000		D130186	
300045107623	J ARAUCO	34792006	TORREVIEJA	2.02.96	15.000		RD 13/92	167.
300045051721	P GANDIA	79106130	VILLENA	4.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401681118	S MARTINEZ	05012055	ABENGBRE	12.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300045074253	AVA GESTION SOFTWARE SL	B02102358	ALBACETE	22.02.96	10.000		D301995	
300102015250	M MARCHANTE	05193578	ALBACETE	20.09.95	75.000		D130186	
300401662549	M NAVARRO	29073558	CAUDETE	28.11.95	30.000		RD 13/92	050.
300044966193	P CASTILLO	34858882	CURVAS DEL ALMANZORA	9.11.95	75.000		D130186	
300102238067	H GOMEZ	18112736	EL EJIDO	15.09.95	75.000		D130186	
300201932650	A LUCAS	22429091	HUERCAL OVERA	9.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401690685	S SANCHEZ	38974197	BARBERA DEL VALLES	2.02.96	25.000		RD 13/92	050.
300045047936	L SEISDEDOS	77284876	GAVA	14.01.96	10.000		D301995	
300045083916	CIBERPAN S L	B12086203	CASTELLON PLANA	9.02.96	10.000		D301995	
300102210770	A DELGADO	18945862	VINAROS	24.11.95	35.000	1	RD 13/92	091.2
300401688848	J TERUEL	26455775	JAEN	27.01.96	50.000	3	RD 13/92	052.
300045034115	G NCGUERA	52527878	POZO ALCON	19.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401690545	C GARCIA	13730251	MADRID	2.02.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401673298	J ZUGASTI	50276911	MADRID	2.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300102231917	P PEREZ	51423934	MADRID	5.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045034784	M MEDINA	51587876	MADRID	16.01.96	16.000		RD 13/92	101.
300045072815	I ALVAREZ	53018966	TORREJON DE ARDOZ	17.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102059835	E RAMIREZ	25104545	MALAGA	15.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045066207	J GALLEGO	23265676	AGUILAS	18.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102235054	A SOLER	23277067	AGUILAS	10.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045073212	A LOPEZ	74412693	AGUILAS	6.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401697333	J CASTRO	21440258	ALCANTARILLA	21.02.96	30.000		RD 13/92	050.
300045018043	A MOLINA	22420838	ALCANTARILLA	18.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401679290	J TOLEDO	22451756	ALCANTARILLA	5.01.96	40.000	2	RD 13/92	052.
300045111183	A GIL	27449765	ALCANTARILLA	12.02.96	10.000		RD 13/92	010.1
300045103629	J TURPIN	38777634	ALCANTARILLA	1.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045103617	J TURPIN	38777634	ALCANTARILLA	1.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045014293	A FERNANDEZ	52803385	ALCANTARILLA	23.01.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045106862	A MORALES	52803545	ALCANTARILLA	14.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
300101710241	P ALARCON	52803905	ALCANTARILLA	26.10.95	35.000		D130186	
300102267286	F HERNANDEZ	52806305	ALCANTARILLA	17.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044976952	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	29.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401691896	J AULLO	74248523	ALCANTARILLA	5.02.96	16.000		RD 13/92	048.
300044982678	M GARCIA	74293670	ALCANTARILLA	7.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045053365	I SOLANO	74320060	ALCANTARILLA	1.02.96	15.000		RD 13/92	167.
300045106126	J HURTADO	29065086	ALGUAZAS	19.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045106138	J HURTADO	29065086	ALGUAZAS	19.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102211013	F RAMIREZ	74418363	ALHAMA DE MURCIA	3.02.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300401691288	F RUBIO	74424203	ALHAMA DE MURCIA	3.02.96	30.000		RD 13/92	052.
300045050558	E GARCIA	52816701	ARCHENA	5.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401682743	J NAVARRO	74332318	BENIEL	16.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDBNTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300045057462	J LAVEDA	22421135	BLANCA	18.02.96	15.000		RDL 339/90	062.1
300044956072	S MORALES	34803729	BLANCA	26.11.95	10.000		RD 13/92	090.2
300045000944	J ROMERO	77519559	CARAVACA DE LA CRUZ	3.12.95	15.000		RDL 339/90	062.1
300044999708	CARTAGENERA DE MAQUINARIA	830694798	CARTAGENA	22.01.96	10.000		D301995	
300401681957	J FARINA	02702626	CARTAGENA	14.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300045092115	E TORRES	12224020	CARTAGENA	3.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102279240	P CANTOYA	22402132	CARTAGENA	8.12.95	100.000		D130186	
300401691380	P GUILLEN	22780135	CARTAGENA	3.02.96	16.000		RD 13/92	052.
300401696213	C MARTINEZ	22812367	CARTAGENA	17.02.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300401691689	B GIL	22816478	CARTAGENA	4.02.96	30.000		RD 13/92	050.
300401690041	J MARTINEZ	22896116	CARTAGENA	30.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300102283887	J SAURA	22909638	CARTAGENA	4.02.96	10.000		D301995	
300102232090	M EGEA	22910966	CARTAGENA	20.02.96	10.000		D301995	
300401691756	R MARTINEZ	22925322	CARTAGENA	4.02.96	20.000		RD 13/92	050.
300401686256	I BERNABE	22929136	CARTAGENA	3.02.96	20.000		RD 13/92	048.
300102015273	A MARTINEZ	22941563	CARTAGENA	29.11.95	75.000		D130186	
300044999710	A CONESA	22963633	CARTAGENA	22.01.96	10.000		D301995	
300045094290	F ARANDA	22975026	CARTAGENA	5.02.96	15.000		RD 13/92	167.
300045094288	F ARANDA	22975026	CARTAGENA	5.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045092425	T ALONSO	22975492	CARTAGENA	4.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300101880675	T CASANOVA	22983759	CARTAGENA	5.11.95	35.000		D130186	
300045091238	J DE JUAN	22986543	CARTAGENA	29.01.96	10.000		D301995	
300401691963	R FERNANDEZ	22987830	CARTAGENA	5.02.96	20.000		RD 13/92	052.
300045097332	J FERNANDEZ	22996744	CARTAGENA	17.02.96	135.000		D301995	
300045097307	J FERNANDEZ	22996744	CARTAGENA	17.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300101893694	J MEDINA	23004074	CARTAGENA	4.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102281520	F AMADOR	27512291	CARTAGENA	8.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401691872	C COLOMER	45053544	CARTAGENA	4.02.96	20.000		RD 13/92	048.
300401678703	J CONESA	22925299	LA ALJORRA CRTGENA	4.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300401700435	I SUGURA	45239156	LA MANGA DEL MAR M	22.02.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300044995387	A FUENTES	22825626	LA MANGA MAR MENOR	12.01.96	16.000		RD 13/92	080.1
300044999988	A SANCHEZ	22995616	LOS BARREROS CARTA	5.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044936577	J BARCELO	22937114	LOS DOLORES	24.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044936589	J BARCELO	22937114	LOS DOLORES	24.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401684727	A SANCHEZ	22960369	LOS DOLORES CARTAG	23.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300102277279	F CORTES	27473509	NUEVA CARTAGENA CA	21.11.95	135.000		D301995	
300401660371	V NIETO	22893308	POZO ESTRECHO	22.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401671782	V CANOVAS	22862987	POZO ESTRECHO CART	22.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300401683358	A SANCHEZ	22951441	POZO ESTRECHO CART	18.01.96	50.000	3	RD 13/92	052.
300102239734	J RODRIGUEZ	22918107	URB MEDITERRANEO	4.11.95	35.000		D130186	
300401686657	M SAEZ	74435067	CEHEGIN	7.02.96	16.000		RD 13/92	048.
300102350165	C NAVARRO	29061996	CEUTI	19.11.95	135.000		D301995	
300045052221	S CANO	48417215	CEUTI	7.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300044956576	J LOPEZ	22341674	CIEZA	20.11.95	15.000		RD 13/92	014.1A
300401700137	P PINO	74320502	CIEZA	22.02.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300044857859	P FLORES	22432304	FORTUNA	27.10.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300045082869	J BAEZA	22470360	FORTUNA	25.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044907085	J PALAZON	77518831	FORTUNA	3.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401691884	A GARCIA	74358445	FUENTE ALAMO	4.02.96	20.000		RD 13/92	048.
300201945357	L HERRERA	22297955	JUMILLA	11.12.95	25.000		RD 13/92	048.
300401688216	M DIAZ	22957421	LA UNION	25.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300102230524	M FERNANDEZ	23013282	LA UNION	27.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
300044936590	J AZOR	74605269	LA UNION	24.11.95	30.000		RDL 339/90	067.4
300401651801	P MARTINEZ	23146244	LORCA	20.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300044235204	J MOLINA	23187622	LORCA	18.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045031357	A MENDEZ	23195860	LORCA	16.12.95	135.000		D301995	
300045071161	P PARDES	23200503	LORCA	2.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045068307	F RUIZ	23217361	LORCA	1.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045066591	P MINARRO	23224156	LORCA	11.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300044899234	J GARCIA	23247526	DIP TERCIA DE LORC	15.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045083722	J RUIZ	23158797	DIP TERCIA LORCA	29.01.96	10.000		D301995	
300401662471	B DIAZ	23201560	DP TERCIA LORCA	28.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300044957544	J GARCIA	29066956	LORQUI	17.11.95	100.000		D301995	
300401698520	M GOMEZ	22981141	LOS ALCAZARES	23.02.96	30.000		RD 13/92	052.
300102276240	A SANTIAGO	22951750	PUERTO DE MAZARRON	1.11.95	75.000		D130186	
300045014888	J MESEGUER	22323336	MOLINA DE SEGURA	2.02.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045049222	A MARTINEZ	22443750	MOLINA DE SEGURA	1.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300044951487	G MESEGUER	27442840	MOLINA DE SEGURA	26.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045057905	E MONDEJAR	29060049	MOLINA DE SEGURA	20.02.96	10.000		RD 13/92	109.1
300045053810	M ILLAN	29062146	MOLINA DE SEGURA	5.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045108603	J ARNALDOS	29062723	MOLINA DE SEGURA	4.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102336429	J NICOLAS	48420629	MOLINA DE SEGURA	23.12.95	25.000		RD 13/92	003.1
300102336417	J NICOLAS	48420629	MOLINA DE SEGURA	23.12.95	15.000		RD 13/92	143.1
300045083412	J URBANO	74325714	MOLINA DE SEGURA	5.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045054760	J CARBONELL	74330495	MOLINA DE SEGURA	5.02.96	15.000		RDL 339/90	059.3
300044988152	D NAVARRO	48429660	MULA	27.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044988140	D NAVARRO	48429660	MULA	27.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300045119704	TAPIZADOS BELMONTE S A	A30031397	MURCIA	1.03.96	10.000		D301995	
300044995430	DIESEL CAR SA	A30130199	MURCIA	30.01.96	10.000		D301995	
300045003349	PINTURAS COSTA CALIDA S L	B30226930	MURCIA	23.11.95	135.000		D301995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300102439280	D LIMONGI	MU003435	MURCIA	14.02.96	135.000		D301995	
300102439309	D LIMONGI	MU003435	MURCIA	14.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102439164	R ULLAH	V 017786	MURCIA	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044936462	J OJEDA	11421054	MURCIA	2.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401684119	E LOPEZ FUENSALIDA	22147074	MURCIA	21.01.96	16.000		RD 13/92	052.
300045042549	M BLANCA	22319276	MURCIA	8.01.96	135.000		D301995	
300044936978	F DIAZ	22319850	MURCIA	28.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401691276	C ALBALADEJO	22397142	MURCIA	3.02.96	30.000		RD 13/92	052.
300045106485	P MARIN	22398175	MURCIA	6.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401666749	A MUNOZ	22401072	MURCIA	5.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300044978882	A SANZ	22413087	MURCIA	26.11.95	135.000		D301995	
300045006867	A BAEZA	22413224	MURCIA	3.02.96	15.000		RD 13/92	167.
300401690727	J LOPEZ	22420861	MURCIA	2.02.96	25.000		RD 13/92	050.
300401696699	J CEGARRA	22454730	MURCIA	19.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300201933161	M GOMEZ	22462921	MURCIA	2.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401680278	A BLANCO	22463615	MURCIA	10.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300044978948	C SANCHEZ	22474242	MURCIA	30.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300401666087	J SALANO	27434131	MURCIA	2.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300045114512	A LIARTE	27434340	MURCIA	17.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401665952	F ROMAN	27447854	MURCIA	2.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300102432420	T BURTADO	27448674	MURCIA	5.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300201931279	E GALVEZ	27456152	MURCIA	6.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300045025060	F CRESPO	27463198	MURCIA	15.11.95	135.000		D301995	
300044998844	J ORTIZ	27472184	MURCIA	25.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044998832	J ORTIZ	27472184	MURCIA	25.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044937715	J QUINTO	27474418	MURCIA	30.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044937703	J QUINTO	27474418	MURCIA	30.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045070740	V ASUNCION	27480547	MURCIA	1.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401666166	A MARTINEZ	27484604	MURCIA	3.12.95	16.000		RD 13/92	052.
300102249181	A ROS	34792245	MURCIA	11.11.95	75.000		D130186	
300045111160	J MUNOZ	34794790	MURCIA	10.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102143950	J GARCIA	34807070	MURCIA	18.11.95	100.000		D301995	
300045092668	F MUELA	34891766	MURCIA	6.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
300044988700	C ALEGRIA	48394295	MURCIA	2.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044579963	M MARTINEZ	48476065	MURCIA	2.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102338906	F FERNANDEZ	48478151	MURCIA	18.11.95	100.000		D301995	
300102337926	M ALBACETE	48481365	MURCIA	24.11.95	100.000		D301995	
300102316121	J SANCHEZ	48488415	MURCIA	21.11.95	100.000		D301995	
300045106217	F ANDREU	22356514	ALBATALIA	25.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102321542	A SANCHEZ	48395570	ALGEZARES	21.01.96	20.000		RDL 339/90	062.1
300045012004	F BASTON	48479831	ALJUCER	3.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102042379	E MARTINEZ	27454611	ALQUERIAS	26.01.96	135.000		D301995	
300044857008	J LOPEZ	22439167	BENIAJAN	14.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045107209	J SANCHEZ	22440796	BENIAJAN	2.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045107192	P JIMENEZ	27459562	BENIAJAN	2.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045069051	J GRINAN	74258544	BENIAJAN	3.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401651989	A MOLINA	22331637	CABEZO DE TORRES	22.11.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300045071434	R CANOVAS	34826309	EL PALMAR	17.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044979783	J AMADOR	22287477	EL PUNTAL	28.11.95	50.000	1	RD 13/92	091.2
300102441213	M CASCALES	34820363	EL PUNTAL	7.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045013008	F SOLER	27471043	EL RAAL	17.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401665368	J BALSALOBRE	22380854	EL RANERO	30.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300044953230	J PEREZ	34834579	ESPINARDO	20.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045016903	M CAPEL	22203678	GUADALUPE	4.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401667304	J ALEGRIA	74341439	GUADALUPE	6.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300401685458	A GALLEGO ALBURQUERQUE	34822870	LA NORA	26.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045015509	J JIMENEZ	34785623	LA ALBERCA	3.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045014426	G MARTINEZ	22465274	LA RAYA	4.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045014414	G MARTINEZ	22465274	LA RAYA	4.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045066529	J GONZALEZ	22325337	LLANO DE BRUJAS	10.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300102434830	J MUNOZ	27469884	LOS GARRES	16.01.96	100.000		D301995	
300102318889	J MUNOZ	27469884	LOS GARRES	12.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045004433	F SAURA	34783320	LOS GARRES	10.12.95	25.000		RD 13/92	082.2
300102237178	E PALOMARES	34821476	LOS GARRES	21.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045011991	J MARTINEZ	22390997	LOS RAMOS	2.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045010895	J MARTINEZ	22390997	LOS RAMOS	2.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045047717	M RODENAS	27456734	NONDUERMAS	1.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401676020	A SERRANO	74316140	PUEBLA DE SOTO	28.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300044859900	MASERDATO SL	B30430144	PUENTE TOCINOS	16.11.95	10.000		RD 13/92	015.5
300102232077	E ARRANDO	22477822	PUENTE TOCINOS	16.02.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300102324129	J MARTINEZ	27461697	PUENTE TOCINOS	24.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045003489	C MARIN	34811888	PUENTE TOCINOS	29.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044859820	V DIAZ	48479891	SANGONERA LA VERDE	8.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102044390	F GARCIA	34827179	SANTA CATALINA	19.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102447513	A YAZQUEZ	27463900	SANTIAGO Y ZARAICH	26.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045007549	J LATORRE	17855146	SANTO ANGEL	28.11.95	135.000		D301995	
300045002254	F SANCHEZ	27475916	SANTO ANGEL	30.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300102204720	R FERNANDEZ	34793398	TORREAGUERA	26.11.95	75.000		D130186	
300044894340	F DIAZ	23280650	PUERTO LUMBRERAS	4.11.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045037785	C LASSO	74412864	PUERTO LUMBRERAS	3.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300045037803	C LASSO	74412864	PUERTO LUMBRERAS	3.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045037797	C LASSO	74412864	PUERTO LUMBRERAS	3.01.96	135.000		D301995	
300044996331	M VIVES	46046418	LA MANGA DEL MAR M	19.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401666919	V ORTEGA	40454514	SANTIAGO DE LA RIB	7.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300045006612	C ORTIZ	52800314	SANTIAGO DE LA RIB	5.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300401677930	A NAVARRO	27453242	SANTOMERA	3.01.96	30.000		RD 13/92	050.
300045107052	C CAMPILLO	39028146	SANTOMERA	25.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102205268	J LEON	22862768	TORRE PACHECO	13.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401660401	J PEREZ	22953279	TORRE PACHECO	22.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300102285434	M VALIENTE	22962430	TORRE PACHECO	12.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044997827	J JIMENEZ	22963734	TORRE PACHECO	13.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
300102242009	A PASTOR	22968334	LO FERRO TORRE PAC	21.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401685896	J VERA	74354106	ROLDAN T PACHECO	30.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300045039277	A MORA	23142741	TOTANA	16.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300101957441	J HERNANDEZ	23202013	TOTANA	3.02.96	16.000		RD 13/92	085.2
300401690880	J CRESPO	23231820	TOTANA	2.02.96	20.000		RD 13/92	052.
300044894911	J CRESPO	23239213	TOTANA	4.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045069210	A NUNEZ	75209029	TOTANA	5.02.96	5.000		RD 13/92	029.1
300401657360	T GANI	15311358	PANPELONA	13.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300044852989	M LOPEZ	27462028	MAGALUE	14.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401660875	J RODRIGUEZ	75444823	OSUNA	24.11.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300401683036	I JIMENEZ	24301606	ALBAL	17.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300044916890	INTER BARTUAL SL	B46853115	BENIFAYO	31.10.95	47.000		D121190	198.H
300102340100	F VILLASANA	45266614	CHIRIVELLA	3.02.96	10.000		D301995	
300045044777	G VIDAL	20397552	QUATRETONDA	25.12.95	10.000		D301995	
300401684491	A PALLARES	19465132	VALENCIA	22.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.

Murcia, 22 de marzo de 1996.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 5128

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de deuda por actas de liquidación, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección del siguiente al de su publicación en el citado "Boletín", justificando que han cumplido esta notificación de deuda por actas de liquidación, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

**Cgo. Cta. cotización; empresa; localidad;
N.º notificación deuda; importe**

03/103656254; Aparatos Tac, S.L.; Los Ramos (30589); 95/721; 1.701.612.

Murcia, 4 de diciembre de 1995.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 5143

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de expediente de capital coste de pensión de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación en el citado "Boletín", justificando que han cumplido esta notificación de deuda por deducción o prestación indebida, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

**Cgo. Cta. cotización; empresa; localidad;
N.º notificación deuda; importe**

30/77015-31; Juan López Pérez; Cieza (30530); 371/91; 215.756.

Murcia, 28 de diciembre de 1995.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

III. Administración de Justicia

Número 4939

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 118/93, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Juan José Marín Hernández, sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de esta fecha he acordado expedir el presente a fin de hacerle saber al referido, actualmente en paradero desconocido, que en tercera subasta, por la parte ejecutante, se ofreció por los bienes hipotecados la suma de seiscientos mil pesetas; cantidad que no supera la del setenta y cinco por ciento del tipo de la segunda subasta, por lo que tal y como ordena el artículo de la L.E.C. se suspendió la aprobación del remate, dando traslado al ejecutado para que en el término de nueve días pueda liberar sus bienes pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C. o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, en los plazos y condiciones que se ofrezca y que, oído el ejecutante, pueda aprobar el Magistrado Juez, bajo apercibimiento de que transcurrido los nueve días, sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación al deudor don Juan José Espín Hernández, extiendo la presente que firmo en Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 4942

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 34/96, a instancia de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por el Procurador Sra. Torres Alesson, contra don Francisco Antonio Sánchez Martínez, doña María del Carmen de la Torre Fernández, don Jesús Sánchez Pérez y doña Antonia Martínez González,

sobre reclamación de 3.009.563 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de citar de remate a los expresados demandados para que en el término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se ha acordado adicionar el presente a fin de notificar a los referidos demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

—Finca números 4.069, 6.515, 6.516 y 6.517 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, haciéndoles saber que dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados don Francisco Antonio Sánchez Martínez, doña María del Carmen de la Torre Fernández, don Jesús Sánchez Pérez y doña Antonia Martínez González, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 5251

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 280/91, promovidos por María Teresa Gafo García, contra Francisco Morales Sancha, en reclamación de 1.635.480 pesetas, cuyo domicilio actual se desconoce, que en la tercera subasta de la finca embargada en el expresado procedimiento número 7.981 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, se ha ofrecido por cada una de ellas la cantidad de 5.000 pesetas por el ejecutante María Teresa Gafo García, habiéndose suspendido la aprobación del remate para que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.506 de la L.E.C., puedan si les convinieren, liberar dichos bienes pagando al acreedor, o presentar persona que mejore la postura, quien tendrá previamente que consignar el 20 por ciento del tipo de tasación que se tuvo en cuenta para la segunda subasta, dentro del término improrrogable de nueve días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará definitivamente el remate a favor de la actora.

Dado en Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 4965

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 398/92-D, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería S.C.C.L., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra D. Juan Tovar Martínez y D. Antonio Tovar Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, y por medio del presente se notifica a dichos demandados que en los referidos autos y por la resolución de fecha 25.10.95, se adjudicó la nuda propiedad de las fincas números 1.935, 1934, 1.939, 1.940, 1.941, 1.942 y 322 del Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia a la ejecutante Caja Rural de Almería, S.C.C.L.

Dado en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 4966

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

D. Antonio Cecilio Videras Noguera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en el juicio de Menor Cuantía, seguido con el nº 262/93 a instancia de MAPFRE Leasing, S.A., representado por la Procuradora D^a Piedad Piñera Marín, contra D^a María Suceso Villa Lucas y otros, ha acordado sacar en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 12,30, por primera vez el próximo día treinta y uno de mayo de 1.996, en su caso por segunda el próximo día veinticinco de junio de 1.996, y en su caso por tercera vez el próximo día veintidos de julio de 1.996 los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- El tipo de subasta serán para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.- Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 % de la segunda.

Tercera.- Las posturas pueden hacerse en pliego ce-

rrado.

Cuarto.- Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

- Una máquina de cortar hidráulica, de carro móvil con recorrido regulable hasta 150 mm., accionada por contactos sensibles sincrotemporizados marca ATOM, Mod. HS-520/7, núm. 16162, de 25 Tm presión, de 2000 x 750 mm. Valorada en 1.100.000 pesetas.

- Un alimentador automático AL/82, núm. 16448, apertura eléctrica, de 2.000 mm. para máquina HS-520/7. Valorado en 250.000 pesetas.

- Vivienda en segunda planta alta, en el centro del edificio sito en Cieza, y su calle Victor Pradera, sin número. Ocupa una superficie construida de 96 metros, 96 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 613, folio 231, finca 16.895. Valorada en 4.380.000 pesetas.

- En el término de Cieza, partido de la Albonanza, o Loma Blanca, un trozo de tierra secano de cabida 29 áreas, 64 centiáreas. Inscrita al Tomo 667, folio 137, finca 19.391. Valorada en 250.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

Número 4967

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

D. José Miñarro García, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 682/93, se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra D^a M^a del Carmen Vera Soler y D. Francisco Castillo Zomeño, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una

de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identificará.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de las 10.30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día quince de octubre de mil novecientos noventa y siete y hora de las 10.30 con el tipo de tasación del 75 % de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete y hora de las 10.30 celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

1.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos veintidos pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75 % de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

2.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0 682/93, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.- Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.- Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquel, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

5.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

7.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento

del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta.

Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, que consta de planta baja y alta, con patio a su espalda y pequeña terraza delantera, por donde tiene su acceso. Es de tipo A, sita en término de San Pedro del Pinatar (Murcia), paraje de Los Cuarteros, C/ Plutón s/n. Su solar ocupa 77 m 73 dm². La edificación ocupa una superficie solar de 39 m 15 dm², estando el resto del terreno destinado a patio trasero que ocupa 13 m 5 dm² y a pequeña terraza delantera que ocupa 25 m 23 dm². La vivienda entre ambas plantas ocupa una superficie útil de 69 m 28 dm² y consta de 78 m 30 dm². Se halla distribuida en porche, comedor-estar, cocina, lavadero, asco, pasillo, dos dormitorios, trastero, baño, pasillo y escalera. Linda: Frente Sur, calle Plutón, por donde tiene su acceso; derecha entrando, Este, finca que se describe en esta escritura bajo el núm. 2; izquierda, Oeste, finca de Eloy Lacal Fenollar; y fondo, Norte, finca del Sr. López Piqueras. Está señalado con el núm. 1 en el plano de parcelación particular. Inscrita la hipoteca en el Registro de San Javier, libro 229 de San Pedro, en el Folio 8 vto., finca 16.881, inscripción 2ª

Dado en San Javier, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.- El Secretario.

Número 4968

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Por medio del presente Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario conforme al art. 131 L.H. con el número 264/94, a instancia del demandante Banco Zaragozano, S.A. representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra D. Fernando Sánchez Manzano y Dª Mª Luisa Sánchez de las Matas, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 18 de Junio de 1996 y hora de las 13 de su mañana; y para la segunda, en su caso el día 18 de julio de 1996 y hora de las 13 de su mañana; y para la tercera, en su caso, el día 18 de septiembre de 1996 y hora de las 13 de su mañana, bajo las siguientes

condiciones:

1.- Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca que asciende a 240.000 pts. cada una de las fincas que sale a subasta. Para la segunda el 75 % del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, a excepción del ejecutante, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

3.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere posido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

6.- Si, por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado.

Finca objeto de la subasta.

- Porción cuarenta.- Plaza de garaje número 40, en planta de sótano; que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, la plaza de garaje 41; espalda, subsuelo del inmueble, e izquierda, plaza de garaje, núm. 39, inscrita al tomo 707-3ª, folio 89, finca 62.813 en el Registro de la Propiedad de Cartagena 1.

- Porción cuarenta y uno.- Plaza de garaje núm. 41, planta sótano, que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje núm. 42; espalda, subsuelo del inmueble; e izquierda, plaza de garaje núm. 40. Inscrita al tomo 707-3ª, folio 91, finca 62.815 del Registro de la Propiedad de Cartagena 1.

Dado en Cartagena a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado- Juez.- El Secretario.

Número 4969

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 180/1993 promovido por D. Diego Donas Escolano, contra D. Rosendo Martínez Zamora,

en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veinticinco de junio próximo y a las 11,00 horas de su mañana, sirviéndose de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.450.000 ptas., por la finca núm. 13.671 y 1.150.000 ptas., por la finca núm. 14.331.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintitres de julio próximo y a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veinticuatro de septiembre próximo y 11.00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no será admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5.- El presente Edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas, así como al tercer adquirente, Licor Store, S.A., que se halla en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

- Finca nº 13.671, libro 173, folio 220.
- Finca nº 14.331, libro 179, folio 223.

Ambas del Registro de la Propiedad de la Unión.

Dado en Cartagena, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

D^a. Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 439/95, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. José Ruiz Molina, Rosario Morcillo Molina, D. José Martínez Molina, D^a Antonia Ortega Molina en reclamación de 500.000 ptas de principal y 250.000 ptas de costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente para notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en paradero desconocido José Martínez Molina y Antonia Ortega Molina, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Autos de Juicio Ejecutivo nº 439/95.

Sentencia

En Cieza a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y seis. D. Roque Bleda Martínez, Juez de 1^a Instancia nº dos de Cieza y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Piñera Marín, y asistido del Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra D. José Ruiz Molina, D^a Rosario Morcillo Molina, D. José Martínez Molina y D^a Antonia Ortega Molina, que ha sido declarado en rebeldía, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados propiedad de D. José Ruiz Molina, D^a Rosario Morcillo Molina, D. José Martínez Molina y D^a Antonia Ortega Molina, y con su producto se de cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Mediterráneo, de la cantidad de 500.000 ptas de principal, más los intereses pactados y las costas causadas en este procedimiento, y que se fijen en ejecución de sentencia. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia. Notifíquese esta resolución observando lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados en paradero desconocido, se expide el presente, que firmo

Cieza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE JUMILLA**

EDICTO

D^a. Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de Jumilla.

Por el presente Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 40/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Manuel-Francisco Azorín García, contra D. Elisardo Abalo Moya, con D.N.I. 35.386.810, en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y en referidos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Jumilla, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis. En nombre del Rey D^a Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición nº 40/94, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Azorín García y asistido del Letrado D. Amancio Robles Musso, contra D. Elisardo Abalo Moya, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Azorín García, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, debo condenar y condeno a D. Elisardo Abalo Moya a que abone al actor la cantidad de ciento seis mil doscientas noventa y tres pesetas (106.293 ptas.), más los intereses pactados y con expresa imposición de las costas originadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, observándose en ello lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.- Firmado y rubricado.- Ana Caballero Corredor.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma al demandado D. Elisardo Abalo Moya, dado que no es conocido el domicilio del mismo y su publicación en el tablón de anuncios de esta Juzgado, y en el B.O.R., expido la presente que firmo.

Jumilla, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Juez.-El Secretario.

Número 4972

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE ALICANTE**

EDICTO

D. Virginio Sánchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número siete de Alicante.

Por el presente, Hago Saber: que en los autos que luego se dirán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia

En Alicante a veintiseis de julio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Guirau Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Alicante, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, número 513.A/92, seguidos entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Demandado: D. Antonio Castillo García y D^a Anne Marie Gabrielle Morel, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Castillo García y Anne Marie Gabrielle Morel, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.508.997 pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma. Todo ello con expresa imposición de las costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, en ignorado paradero D. Antonio Castillo García y Anne Marie Gabrielle Morel, expido y firmo el presente.

Alicante, ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario Judicial.

Número 4973

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Murcia.

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo, número 65/96, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra D. Fernando Lorenzo Sánchez Fuentes y D. Isidoro Dávalos Sánchez, en reclamación de 687.537 pesetas, he acordado por

providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, D. Isidoro Dávalos Sánchez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si se conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 4974

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, Hago Saber: que en el procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el núm. 668/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra D. Santiago Brocal López, D^a Francisca Espinosa Miravete y otros, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día veinticinco de septiembre y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veintitres de octubre de 1996 y hora de las diez de su mañana, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis a las diez horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

Condiciones de la subasta

Primera.- Que el tipo para la primera es el de nueve millones cuatrocientas doce mil doscientas ochenta y seis pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.- Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., Of. Infante Juan Manuel, cuenta nº 3097000018066895, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.- Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta.- Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Un edificio en término municipal de Murcia, poblado de Aljucer, Camino del Badel, sin número. Consta de planta baja y alta, destinadas a una vivienda por planta. En total dos viviendas. El solar ocupa una superficie de 138 metros cuadrados. La edificación ocupa la total superficie del solar. La vivienda en planta baja ocupa una superficie de 130 metros cuadrados. Y la vivienda en planta alta, ocupa una superficie de 130 metros cuadrados. Las dos viviendas ocupan en total una superficie de 260 metros cuadrados. Y cada una de ellas, está distribuida en varias habitaciones y dependencias. Linda todo frente, Andrés López Balsalobre; fondo, Dolores Ribes; derecha entrando, Andrés Rodríguez Gallardo; e izquierda, Rosario Brocal López.

Inscripción: libro 125 de la Sección 9, folio 64, finca 4.906, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia.

Valor a efectos de primera subasta: Nueve millones cuatrocientas doce mil doscientas ochenta y seis pesetas.

Dado en Murcia, a veintidos de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 4975

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Dª. Mª del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 460/91, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Dª Mª Teresa Navarro Peña en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, para la celebración de la segunda el día veintiseis de julio de mil novecientos noventa y seis y para la celebración de la tercera el día veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, todas ellas a las once treinta horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.- Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20 % efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.- El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25 %; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.- Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, excepto el ejecutante.

8.- Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta

Finca nº 8835 inscrita en el registro de la propiedad de Vera tomo 722 libro 104 de Mojacar folio 200.

Urbana, Edificio, hoy ruinoso, en la calle de la Puntica, sin número de orden, en la ciudad de Mojacar. Se compone de cuatro plantas escalonadas, constando la primera de ellas de una cochera y una pequeña habitación, la segunda de entrada, cocina, dormitorio y aseó, la tercera de dos dormitorios, cuarto de baño y terraza, y la cuarta de estar-comedor cocina y terraza, sobre una superficie todo ello de ciento diez metros cuadrados, que es la que resultó tener con motivo de medición practicada y consta ya en el título. Para acceso a sus distintas plantas y a la derecha entrando del referido edificio, existen unas escaleras que ocupan veintiseis metros cuadrados, cuya superficie no está comprendida en la anteriormente indicada. Linda derecha entrando, terreno franco, mediante las escaleras de acceso. Izquierda, terreno franco, y espalda, Daniel Aubry y Cecilia Nadell.

Valorada a efecto de subasta en 2.310.000 pesetas.

Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 4976

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Por medio del presente, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 823/95 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Cemarsa Ibérica, S.A., representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra Revestimientos Sangonera, S.L., actualmente en paradero desconocido y otros en reclamación de 809.155 ptas. de principal, más otras 300.000.- ptas. que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de citar de remate al referido demandado en paradero desconocido Revestimientos Sangonera, S.A. a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar que el embargo de bienes que a continuación se describen, se ha practicado sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor.

Bienes Objeto de embargo

Finca registral 19.424 inscrita en el Registro de la Propiedad nº seis de Murcia.

Y para que sirva de citación de remate y embargo al demandado en paradero desconocido Revestimientos Sangonera, S.L., expido el presente que se publicarán en el B.O.R.M. así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 4977

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio universal de quiebra necesaria bajo el número 995/94 sobre declaración en estado de quiebra de la Mercantil Tres Hermanos S.L. en cuyos autos se ha acordado notificar por el presente que en la Junta General de Acreedores celebrada con fecha 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por D. Enrique Montoro Fraguas, D. Juan

Martínez Antolino, y D. Asensio Sánchez Alarcón, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término de este precepto señala.

Y para que sirva la notificación en legal forma a quien se ha expresado, expido el presente

Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 4978

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 30/96, promovido por Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra D. David Munuera Martínez (y contra su esposa a los efectos del art. 144 del RH), D^a Josefa de la Pureza Martínez Cifuentes (y contra su esposo a los efectos del art. 144 del RH), D. José Luis Dato Cifuentes (y contra su esposa a los efectos del art. 144 del RH) D^a Ascensión Cifuentes Leyva (y Esp. art.144 R.H.) y D. Fernando Dato Gómez (Esp. Art. 144 R.H.), en reclamación de 459.174 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Fernando Dato Gómez (Esp. Art. 144 R.H.), Ascensión Cifuentes Leyva (Esp. Art. 144 R.H.) y José Luis Dato Cifuentes (Esp. Art. 144 R.H.) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado embargo sobre la finca registral núm. 4.555-N del Registro de la Propiedad núm. Seis de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 4979

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D. Antonio López Alanis S. Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Menor Cuantía que despues se dirán, consta la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis

El Ilmo. Sr. D. Antonio López Alanis S. Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 139/95, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador D. Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado D. Juan Cánovas Martínez, contra D. Antonio Belmonte Plaza y Dª Antonia Tortosa Sánchez, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en representación de Renault Financiaciones S.A., contra D. Antonio Belmonte Plaza y Dª Antonia Tortosa Sánchez, en rebeldía, condeno a los codemandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 1.177.781 más los intereses pactados y costas del proceso, imponiendo las costas a los demandados expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Juez.- El Secretario.-

Número 4980

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

EDICTO

Dª Mª Concepción Manrique González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alicante.

Hago Saber: en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo nº 597/94, se notifica a los demandados Dª Carmen García Belando y otros, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En la Ciudad de Alicante a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Ilma. Sra. Dª Carmen Ferrer Tárrega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Alicante, los presentes autos de juicio Ejecutivo, registrados con el número 597/94, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo S.A., contra Dª Carmen García Belando y otros.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Manzanaro, en nombre y representación de CAM, debo condenar y condeno a la demandada Dª Carmen García Belando, D. José Luiz Álvarez Mompeán y Dª Carmen García Belando, que han sido declarados en rebeldía, debo seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutado de la cantidad de Seiscientos tres mil setecientas setenta y cuatro pesetas (603.774 ptas), de principal, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago, en lo que expresamente se condena al ejecutado, quedando a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio ordinario sobre la misma cuestión, por no producir excepción de cosa juzgada la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a los ejecutados rebeldes personalmente, si así lo solicita la parte ejecutante, haciéndolo en otro caso en la forma establecida por la Ley, haciendo constar que contra la misma cabe recurso de Apelación, en el término de cinco días, a contar desde la notificación.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el B.O.P. y firmo

Alicante a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario Judicial.

Número 4981

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo 677/94 seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el procurador Sr. Jiménez Martínez, por medio del presente le Requiero a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de la propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo le notifico que por la parte actora se ha designados como Perito Tasador a D. José Mª Martínez Abarca Artiz a fin de que proceda al avalúo de los bienes embargados, pudiendo Vd. dentro de segundo día designar otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será tenido por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados Urcomur, S.L. Joaquín Pedro Moreno Ruipérez, Isabel Moreno Soler y Joaquín Moreno López, libro el presente

En Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 4982

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

D. M^a del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en el juicio Ejecutivo, seguido con el n^o 374/95 a instancia de Caja de Ahorros de Mediterráneo, representado por la Procuradora D^a Piedad Piñera Marín, contra D. Juan Fernández Montoya y D^a Carmen Fernández Hernández, ha acordado sacar en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 11, por primera vez el próximo día diecisiete de junio de 1.996, en su caso por segunda el próximo día once de julio de 1.996, y en su caso por tercera vez el próximo día seis de septiembre de 1.996 los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

condiciones

Primera.- El tipo de subasta serán para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.- Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 % de la segunda.

Tercera.- Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto.- Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

- Local comercial en planta baja, de un edificio sin número en la calle del Buen Suceso. Ocupa la superficie de 93 metros, 90 decímetros cuadrados, con un patio de 15 metros cuadrados. Inscrito al tomo 488, folio 24, finca 12.206. Valorado en 6.500.000 pesetas.

- En la calle del Buen Suceso, una casa de planta baja y principal, sin número, que ocupa la superficie de 160 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 292, folio 198, finca 7.093. Valorada en 19.200.00 pesetas.

- Trozo de tierra seco, en el partido de los Albares, de cabida 10 áreas, 46 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 523, folio 106, finca 13.725. Valorada en 300.000 pesetas.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

De no poderse notificar personalmente el señalamiento de subastas a los demandados, se entenderán notificados con la publicación del presente.

Dado en Cieza, a veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria

Número 4983

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

D. M^a del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n^o 476/95, se tramitan autos de art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Mediterráneo, representado por la Procuradora D^a Piedad Piñera Marín, contra D. Julio Antonio Ramos Carrasco y otros, sobre reclamación de pesetas 6.549.907 pesetas en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán bajo las siguientes

condiciones

Primera.- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día diecisiete de junio de 1996; en segunda subasta el día once de julio de 1996; en tercera subasta el día seis de septiembre de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo n^o 2, a las 10,30 horas.

Segunda.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n^o 3061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.- Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de se dirán ptas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Cuarto.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y

sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

Sexto.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Séptima.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octavo.- La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objetos de subasta.

- Departamento número dos.- Planta de sótano situada en el subsuelo del edificio situado en Abarán, con fachada recae a la avenida de la Constitución, conocida también por el nombre de Morzaletes, después de la planta baja de tierra y encima de la planta segunda del sótano, nave diáfana sin distribución alguna, destinada a plazas de aparcamiento. Linda: Mediodía, subsuelo de la calle de su situación, avenida de la Constitución o Morzaletes; Norte, subsuelo de la casa propiedad de Dª María y D. Jesús Yelo Martínez; y Poniente, subsuelo de la propiedad de don Félix Gómez Carrasco. Se comunica con la planta inferior a través de una rampa por donde tiene su acceso y con dicha planta y con los pisos superiores por escalera que arranca de la planta sótano segundo. Tiene su acceso directo e independiente a través de la rampa que arranca de la calle de Morzaletes o avenida de la Constitución. Tiene una superficie construida de setecientos setenta y dos metros noventa decímetros cuadrados, en donde se incluye la rampa de su acceso, siendo la superficie propiamente dicha de este departamento la de quinientos quince metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y el resto lo ocupa la calle y rampa de bajada en esta planta y el hueco de las escaleras interiores.

Fué inscrita la hipoteca en el Registro de la propiedad número uno de Cieza, al tomo 813, libro 145, folio 183, finca número 16.827, inscripción 9ª. Valorada a efectos de subasta en 30.022.500 pesetas.

-En el término de Abarán, en el pago de Corral de San Pablo, un trozo de tierra secano en parte blanco a cereales y el resto con siete olivos, de cabida treinta y cuatro áreas, treinta centiáreas, dentro de cuyo perímetro y formando parte de su superficie existe una vivienda unifamiliar de dos plantas, la planta baja destinada a cochera y almacén, que ocupa la superficie de ciento treinta y dos metros treinta decímetros cuadrados, midiendo diez metros cincuenta centímetros por doce metros sesenta centímetros; y en la planta primera destinada a vivienda compuesta de vestíbulo, salón comedor, cocina, cuarto de baño y cuatro dormitorios, con despensa y lavadero-tendedero y terraza. Ocupa en la planta alta incluido voladizo de un metro alrededor de toda la planta, la superficie de ciento ochenta y dos metros y medio cuadrados, o sea, de fachada doce metros y medio por catorce metros sesenta centímetros de

fondo; y linda por el Norte con lomas; herederos de Pascual Gómez de Pelona y José Pascual Templado; por el Sur y Este, con herederos de Cayetano Gómez Palazón; y Oeste, lomas.

Fué inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 825, libro 148, folio 207, finca número 8.650, inscripción 8ª. Valorada a efectos de subasta en 15.986.500 pesetas.

Dado en Cieza, a veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria

Número 4984

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Dª Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 280/1995 promovido por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa, contra D. Ginés Blaya Morales y Dª Mª Imbernón Pérez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en foma siguiente:

En primera subasta el próximo día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis a las 11.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 21.075.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis a las 11.00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis a las 11.00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. nº 3048/000/18/280/95 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales

deberán contener la aceptación expresa de la obligaciones consignadas en la regla 8ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes- si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

- Tierra donde la anterior, bancal nombrado de la Longaniza, de cabida diez fanegas, diez celemines o siete hectáreas, veintiseis áreas, sesenta y ocho centiáreas noventa y ocho decímetros cuadrados que linda: al Este, de Josefa Imbernón Guerrero; de Isabel Pérez Pareses y de José Sánchez Mondéjar; al Sur, de José Bernabé Capellán, de Luisa Marín Guerrero y de José Marín Lorente; al Oeste, tierras de Sebastián Imbernón; y al Norte, carretera de Tallante a las Ventas del Paretón; Josefa Imbernón Guerrero; Sebastiana Imbernón Legaz y finca anterior. Inscrita al tomo 2.362, libro 401, folio 171, finca número 30.080-N, Sección Fuente Álamo, del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

Dado en Cartagena, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 4985

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia

En virtud de lo dispuesto en los autos de Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad, número 0534/95, promovidos por Financiera Seat, S.A., contra Contrasmur, S.L.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido que siendo firme la sentencia se procede a su ejecución por importe de 2.064.000 ptas. de principal más otras 750.000 ptas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, trabándose embargo sobre las fincas núm. 142-N y 12.428 ambas del registro de la propiedad núm. cinco de Murcia en legal forma, libro y firma la presente.

Murcia, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 4986

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª Mª López Márquez; Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 695/95 C, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Deco Sport, S.A., José Navarro Aliaga y Camen Garre Ayala, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 18 de junio a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 18 de julio a las 11 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 18 de septiembre a las 11 horas bajo las siguientes

condiciones

1.- Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.- Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.- Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.- Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.- Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquel, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7.- Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8.- Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

1.- Finca Registral 35.487, inscrita al libro 410 de Mazarrón folio, 108, del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada a efectos de subasta en 10.797.200. Ptas.

2.- Finca registral 4.890, Sección Santomera, libro 54, folio 42 vtª, del Registro de la Propiedad 5 de Murcia. Valorada a efectos de subasta en 16.832.777Ptas.

Murcia, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 4987

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Dª. Macarena Valcarcel García, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Por medio del presente edicto Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 180/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra D. Domingo Rex Nicolás; D. Antonio Rex Lozano; Dª María Josefa Nicolás Abellán, actualmente en paradero desconocido sobre reclamación de 5.000.000.- ptas. de principal, más 1.500.000.- ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Domingo Rex Nicolás, D. Antonio Rex Lozano; y Dª Mª Josefa Nicolás Abellán, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., la cantidad principal de cinco millones de pesetas, más los intereses pactados desde el vencimiento del contrato de crédito y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiere la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Domingo Rex Nicolás; D. Antonio Rex Lozano y Dª Mª Josefa Nicolás Abellán, todos actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

En Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez Suttº.-El Secretario.

Número 4988

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-otros títulos número 1042/93, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra D. Santiago Martínez Gómez (y esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario), Dª Fuensanta Yáñez Gómez y D. José Luis Cerdá García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera Subasta, el día doce de junio de 1996 próximo y hora de las 9,15; por el tipo de tasación.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diecisiete de julio de 1996 a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de septiembre de 1996 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrán licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las

cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica.- Fincas rústicas sito junto al núcleo residencial de Los Valientes, en el término municipal de Molina de Segura. Mide 6.000 m² de parcela y en ella existe una construcción de aproximadamente 50 m² construidos. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Molina del Segura, folio 136, libro 89, tomo 382, finca nº 12.229, Tasada pericialmente a efectos de subasta en la suma de dos millones ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 4989

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Declarativo menor cuantía núm. 984/94, seguidos a instancia de Renault Financiaciones contra Carmen Hernández Bernal y Cónyuge (art. 144 R.H.), Bartolomé Rodríguez Caballero y Cónyuge a los efectos 144 (R.H.), y Rosa Rodríguez Hernández y Cónyuge a los efectos 144 (R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se emplace al demandado a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Así mismo se pone en su conocimiento que se ha procedido al embargo del vehículo de su propiedad matrícula MU 7328 AW.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 4990

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago Saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones S.A., representado por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra D^a Josefa Ballester Pérez y otros, sobre reclamación de 653.665 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 20 de mayo de 1996, en segunda subasta el día 17 de junio de 1996 y en tercera subasta el día 2 de septiembre de 1996, las que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n a las 12.30 horas.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V de esta capital nº 3097000017075592, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.- Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga del remate.

Sexta.- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 % de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-5, tipo GTD, con matrícula MU- 5156-AF. Está matriculado en fecha 31 de mayo de 1988, lleva más de cinco años.

Valorado según informe pericial emitido al efecto en la cantidad de doscientas noventa mil pesetas (290.000 ptas)

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente servirá en su caso de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente

Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 5333

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Letrado Sr. Cutillas Hortelano, en nombre y representación de Juan Peña Tejera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre indemnización por demolición de vivienda, desahucio y traslado, expediente número 1261GR92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.058/95.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5334

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Tortosa Albert, en nombre y representación de Carlos Vicente Esplugues Sisternes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D. G. de Tráfico, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.576/95.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5335

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Valcárcel Alcázar, en nombre y representación de María Antonia Parra Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.666/95.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5336

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Hurtado Hurtado, en nombre y representación de Pascual Semitiel Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 104.508/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.224/95.

Dado en Murcia a 6 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5337

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pedro Cutillas Hortelano, en nombre y representación de José Fernández Peña, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre indemnización por el derribo, desahucio y traslado del local donde realiza su actividad profesional, el cual se amplía al acto notificado con fecha 10 de enero de 1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.304/95.

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5338

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Viudes Servet, en nombre y representación de Amparo Cañada Zamora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.313/95.

Dado en Murcia a 6 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5339

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Coop. del Vino de Yecla "La Purísima", Soc. Coop. Lta., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Medio Ambiente, versando el asunto sobre concesión de percepción del 15% prima de Orden de 14-10-88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.099/95.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5340

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de Aurora Alonso Saura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 7.942/95, 6.795/95, 6.874/95 y 8.605/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.111/95.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5341

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Ramón Martínez Zamora, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref. 432-A-7917. ARM/EP/LL. 609008.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.100/95.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5342

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gómez Navarro, en nombre y representación de Construcciones y Reformas Las Lomas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 2.291/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.986/95.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5343

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Guillamón Meléndreras, en nombre y representación de Juan Manuel González Herrero e Iberexpress, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. 1.287/95 acta 1.007/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.983/95.

Dado en Murcia a 8 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5344

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Maximiliano Joaquín Tomás Gómez, en nombre y representación de Pedro Fidelio García Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción Exp. 30-040127534-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.359/95.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5345

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de Tomás Fajardo Reinoso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo Consejo General de Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, versando el asunto sobre Exp. 1/95-as.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.330/95.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5346

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pedro López Graña, en nombre y representación de José Antonio Hernández Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.299/95.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5347

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Joaquín Gallardo Giménez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref. 432-A-7913. ARM/LL. 60908.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.102/95.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5348

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Salmerón Buitrago, en nombre y representación de Alberto Colomer Benito, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 51/469/94 IRPF.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.846/95.

Dado en Murcia a 30 de enero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5349

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Cristina Lozano Semitiel, en nombre y representación de Fernando Gambín Valverde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre sanción Exp. S00032293.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.361/95.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5350

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Licenciado Sr. Cerezuela Caravaca, en nombre y representación de Pedro Tristante Oliva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.117/95.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5351

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de FRUSAMPA, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de liquidación 352/94. Exp. 4.172/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.157/95.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5352

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco J. Pérez Alcázar, en nombre y representación de Ana María Lorente Ortuño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre infracción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.212/95.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 5518

MURCIA

Oferta de Empleo Público y convocatorias específicas para la promoción interna de 1996 (aprobada en sesión del Pleno de la Corporación de 28 de marzo de 1996)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996

Grupo según art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Núm. plazas	Denominación
A	Escala: Admón. Esp. Subescala: Técnica Clase: Técnico Sup.	1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
C	Escala: Admón. Esp. Subescala: Serv. Esp. Clase: Cometidos Esp.	3	Educador
D	Escala: Admón. Esp. Subescala: Serv. Esp. Clase: Policía Local	25	Guardia de Policía Local
E	Escala: Admón. Esp. Subescala: Serv. Esp. Clase: Personal Oficinos	1	Sepulturero

CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE 1996

Grupo según art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Núm. plazas	Denominación
A	Escala: Admón. Esp. Subescala: Serv. Esp. Clase: Policía	1	Subinspector Policía Local

Murcia, 2 de abril de 1996.—El Secretario General.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente.

Número 5517

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de suministros

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 214/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Suministro de material prefabricado para bancos, con destino al servicio de obras, parques y jardines".

Lugar y plazo de entrega: Será indicado por el Servicio de Obras, Parques y Jardines en cada caso.

Duración del contrato: Un año, prorrogable hasta un máximo de cinco años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 40.000 pesetas.
Definitiva: 80.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 3 de abril de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 4871

*Base imponible***JUMILLA****EDICTO**

Transcurrido el plazo de treinta días, concedido por edicto de este Ayuntamiento inserto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el día 26 de enero de 1996, página 836, por el que se expuso al público el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de diciembre de 1995, relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para regir en el ejercicio de 1996, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra la modificación acordada, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de Ordenanzas las cuales regirán a partir del día siguiente al de esta publicación, y cuyo texto íntegro queda como sigue:

I. IMPUESTOS**A) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.***Cuota tributaria***Artículo 7.º**

1.º-La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 3'20 por ciento.

2.º-Se aplicará el tipo de gravamen al 2 por ciento en los siguientes casos:

- Traslado de industrias fuera del actual suelo urbano residencial del Plan General en vigor.

- Creación de nuevas industrias o actividades agrarias, excepto en suelo urbano residencial.

- Ampliación de industrias o actividades agrarias, con creación y mantenimiento de un puesto de trabajo para un año como mínimo, excepto en suelo urbano residencial.

3.º-Cuando al aplicar el tipo de gravamen a la base imponible arroje un resultado inferior a 2.000 pesetas., se establecerá esta cifra como cuota mínima en el expediente.

B) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**Artículo 5.º**

1.º-Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1988, de 26 de diciembre, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento.

2.º-Se excluye la posibilidad de bonificar las cuotas a la fusiones entre entidades bancarias.

Artículo 8.º

2.º-El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

a) Periodo de hasta 5 años.....	2'4 %
b) Periodo de hasta 10 años.....	2'2 %
c) Periodo de hasta 15 años.....	2'4 %
d) Periodo de hasta 20 años.....	2'5 %

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 16.º

1.º-Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en el que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de un impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para el conocimiento o legitimación de firmas.

2.º-Se establecerá un Convenio con el Registrador de la Propiedad de Yecla para que remita relación de todas las transmisiones patrimoniales de fincas de este Municipio con carácter mensual.

C) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Cotos de Caza.*Base del Impuesto***Artículo 4.º**

2.º. El valor cinegético de los cotos privados de caza existentes en este término municipal, quedarán incluidos en el grupo primero, con un valor de renta cinegética, por 16 pesetas. hectárea, quedando revisada automáticamente esta valoración, cuando por Orden Ministerial se varíe quincenalmente la misma de conformidad con el apartado 1) del artículo 374-del Real Decreto Legislativo 781/86.

Para los cotos privados de caza menor, con menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignable a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 10.430 pesetas.

D) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**Artículo 1.º**

1.º-De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este municipio se fija en el 1'19, excepto para los turismo de más de 16 C.V. que será el 1'40, quedando el cuadro de tarifas establecido del siguiente modo:

Potencia y clase de vehículo	Cuota/pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.499
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.747
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales ...	14.244
De más de 16 caballos fiscales	20.874
De más de 16 caballos fiscales destinados a actividades agrícolas industriales, comerciales o profesionales	17.743

II. TASAS

A) Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º

2.1 Se bonificará con un 50 por ciento de las tarifas para 1996, aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional.

2.2. Se aplicará la exención a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia igual o inferior al importe de la pensión no contributiva en vigor en 1996.

2.3. Gozarán de exención, también, aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de pobreza por Resolución Judicial.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.º

3.-Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1. Bajas en el padrón de habitantes, 390 pesetas.
2. Certificados de empadronamiento, 290 pesetas.
3. Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas y análogos, 290 pesetas.

Epígrafe segundo: Certificados y compulsas.

1. Certificación de documentos y acuerdos municipales, 290 pesetas.
2. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico, 290 pesetas.
3. Diligencia de cotejo de documentos, 60 pesetas.
4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales, 2.190 pesetas.

Epígrafe tercero: Documentos expedidos, extendidos o presentados por las oficinas municipales.

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno, 1.095 pesetas.

2. Por la presentación de escritos en el Registro Municipal, 75 pesetas.

3. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales, 520 pesetas.

4. Por la compulsas de documentos, no expresamente tarifados, 60 pesetas.

5. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio, 10 pesetas.

6. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan de dos a cinco años de antigüedad que han de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo, se gravará la tasa con el doble de su valor, y de cinco años adelante con el triple.

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente declaración de ruina de edificios, 2.740 pesetas.

2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 1.640 pesetas.

3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de efectos de edificación a instancia de parte, 1.640 pesetas.

4. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc., 550 pesetas.

5. Consultas sobre Ordenanzas de edificación, 1.640 pesetas.

6. Obtención de cédula urbanística, 5.475 pesetas.

7. Las Cédulas urbanísticas sobre clasificación del suelo y sus condiciones de edificación y licencia de parcelaciones y de reparcelaciones, 2.190 pesetas.

8. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios, 600 pesetas.

9. Cédulas de habitabilidad, 5.475 pesetas.

10. La tira de cuerdas rasantes, 2.190 pesetas.

Epígrafe quinto: Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Cuando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

a) Tramitación del documento 901, 520 pesetas.

b) Tramitación del documento 902:

1. De 1 a 4 titulares, 1.040 pesetas.
2. De 5 a 10 titulares, 5.215 pesetas.
3. De 11 a 30 titulares, 10.430 pesetas.
4. Más de 30 titulares, 15.645 pesetas.

- c) Tramitación del documento 903, 520 pesetas.
- d) Tramitación del documento 904, 3.130 pesetas.

Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna.

Epígrafe sexto: Certificados sobre exposiciones en el tablón de anuncios.

6. Por cada documento público o privado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaria, 520 pesetas.

B) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.º-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias de clase B, 15.645 pesetas.
- B) En las licencias de clase C, 20.860 pesetas.

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias de clase B, 2.090 pesetas.
- B) En las licencias de clase C, 3.130 pesetas.

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias de la clase B:
 - a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, 2.090 pesetas.
 - b) Por venta, 10.000 pesetas.
 - c) Por donación, 15.000 pesetas.
- B) En las licencias de la clase C:
 - a) En los supuestos contemplados en los apartados a) del epígrafe anterior, 3.130 pesetas.
 - b) Por venta, 10.000 pesetas.
 - c) Por donación, 15.000 pesetas.

C) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º-No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados

Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se reconocerá, en su caso, la exención de esta tasa a las familias con ingresos inferiores a 21.000 pesetas, que carezcan de bienes, y del derecho a percibir alimentos en la forma determinada en el Código Civil, acreditándose la carencia de bienes mediante certificado expedido por cualquier registro público, los ingresos que procedan de pensiones mediante certificado expedido por la entidad prestadora de las mismas y para los demás supuestos mediante declaración jurada de los interesados, estando cualquiera de estos supuestos sujetos a comprobación municipal, correspondiendo a la Comisión de Gobierno conceder la exención.

Se bonifican en un 50 por ciento las cuotas a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional vigente.

Se aplicará la exención a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Cuota Tributaria.

Artículo 7.º-El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley de 39/88 de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

- a) El 0'8 % del presupuesto, en el caso 1 del artículo anterior.
- b) El 0'8 % del presupuesto, en el caso 2 del artículo 6.
- c) El 1 % del presupuesto, en el caso 3 del artículo 6 anterior.
- d) 15.000 pesetas./hectárea, en el supuesto 5 del artículo anterior.
- e) 5.000 pesetas./parcela o 10.000 pesetas./hectárea en el supuesto 5 del Artículo 6.
- f) 10 pesetas./ m³, en el supuesto 6 del Artículo 6.
- g) El 0'2 % del presupuesto, en el caso 7 del artículo 6.
- h) El 0'8 % del presupuesto, en el caso 8 del artículo anterior.
- i) El 0'8 % del presupuesto, en el caso 9 del artículo 6.
- j) 300 pesetas./m² en el caso 10 del artículo precedente.
- k) El 0'8 % del presupuesto en el caso 11 del artículo 6.
- l) 10.000 pesetas. en el caso 12 del artículo anterior.
- m) El 0'8 % del presupuesto, en el caso 13 del artículo 6.
- n) Empresas instaladas en polígonos industriales legalizados.

Las empresas instaladas en dichos Polígonos, cuyos hechos impositivos se encuentren previstos en los apartados anteriores, tributarán por el 50 % de los importes en ellos indicados.

Se aplicará la tasa del 0'1 en lugar del 0'8, en los siguientes supuestos:

-Traslado de industrias fuera del actual suelo urbano residencial del Plan General en vigor.

-Creación de nuevas industrias o actividades agrarias, excepto en suelo urbano residencial.

-Ampliación de industrias o actividades agrarias con creación y mantenimiento de un puesto de trabajo para un año como mínimo, excepto en suelo urbano residencial.

Se aplicará una tasa por expedición de licencias urbanísticas del 1'8 por ciento por proyecto (o vivienda, si sólo algunas son mayores del proyecto) de aquellas viviendas unifamiliares de más de 120 metros cuadrados útiles.

Se incrementarán las cuotas tributarias resultantes de aplicar los anteriores porcentajes con el IPC de 1995 (4'3%).

D) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Hecho imponible

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcione beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales,

agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4. Se grabará, igualmente, el cambio de titularidad por cualquier concepto.

Base imponible

Artículo 6.º-Constituye la base imponible de esta tasa:

1. El importe de la cuota anual de la Actividad Económica que satisfaga o deba satisfacerse.

2. Para las actividades exentas o no sujetas a Actividad Económica, el metro cuadrado del local.

3. Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujetos al pago de varias licencias, se tomará como base independiente cada Actividad Económica y titular.

Cuota tributaria

Artículo 7.º-El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1. Por la licencia de apertura de todo tipo de establecimientos, el 100 % de la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas, vigente en el momento de la petición, excepto en los siguientes supuestos, en los que se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por la apertura o traslado de bancos y demás establecimientos financieros, pagarán con arreglo a la siguiente tarifa:

-Hasta 10.000.000 de capital social asignado a la sucursal, 51.100 pesetas.

-De 10.000.000 a 25.000.000, 62.580 pesetas.

-De 25.000.000 a 50.000.000, 152.900 pesetas.

-De más de 50.000.000, 190.870 pesetas.

En el caso de segundas sucursales o agencias que se establezcan en la localidad, cuando tenga abierta sucursal en la plaza, la tarifa será la que corresponda en el apartado anterior, reducida al 50 por ciento.

Las agencias no se equiparán a las sociedades, pudiéndose fijar la cantidad de las primeras en un 10 por ciento.

b) Las sociedades de seguros y reaseguros, así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad, pagarán el 50 % de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c) Los locales destinados a consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas de asuntos administrativos, técnicos, etc., cuota única de 11.265 pesetas..

2. La licencia de apertura de locales para espectáculos públicos, será la contenida en la siguiente tarifa en relación con la cuota del Impuesto de Actividades Económicas:

- Cines, 590 %.
- Salas de baile de cualquier clase, 710 %.
- Establecimientos hoteleros, 354 %.
- Restaurantes, 590 %.

Si el espectáculo fuera por breve temporada, los derechos establecidos en el párrafo anterior se reducirán proporcionalmente a los meses en que realmente esté en funcionamiento.

3. Los derechos por la expedición de licencia quedará, limitados al pago de 12.775 pesetas..

a) Cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

b) En caso de traslado forzoso del local.

4. Las actividades mercantiles que se ejerciten exclusivamente en pisos, aislados de los locales sitos en planta baja del inmueble, gozarán del beneficio de reducción del 30% en la cuantía de los derechos establecidos en la tarifa.

5. Empresas instaladas en Polígonos Industriales legalizados.

Las empresas instaladas en dichos polígonos, cuyos hechos imponible se encuentren previstos en los apartados anteriores, tributarán por el 50% de los importes en ellos indicados.

6. El hecho imponible establecido en el artículo 2 se reducirá en un 50 por ciento de la tarifa en supuesto de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, así como afinidad conyugal u otra relación afectiva estable.

Se aplicará una bonificación del 50 por ciento en los siguientes supuestos:

-Traslado de industrias fuera del actual suelo urbano residencial del Plan General en vigor.

-Creación de nueva industrias o actividades agrarias, excepto en suelo urbano residencial.

-Ampliación de industria o actividades agrarias con creación y mantenimiento de un puesto de trabajo para un año como mínimo, excepto en suelo urbano residencial.

E) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.º

1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técni-

co-administrativos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/ 1988.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º -Asignación de derechos funerarios:

A) Nichos perpetuos, construidos entre 01-09-90 y 31-12-92:

- 1ª Fila, con fosa, 149.460
- 2ª Fila, 118.490
- 3ª Fila, 90.320
- 4ª Fila, 54.650

Epígrafe 2.º -Asignación de terrenos para panteones y nichos:

-Panteones, por metro cuadrado de terreno para ser adjudicado mediante licitación, 15.000.

Epígrafe 3.º -Permiso de construcción de panteones y nichos.

A) Se aplicará, los elementos tributarios contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, y las tarifas contenidas en la Ordenanza para Otorgamientos de Licencias Urbanísticas.

Epígrafe 4.º -Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio, 7.300.

B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos, 7.930.

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, 8.550.

Epígrafe 5.º -Inhumaciones:

A) En panteón, 7.300.-

B) En sepultura o nichos perpetuos, 6.780.-

Epígrafe 6.º -Exhumaciones:

A) En panteón, 4.900.-

B) En sepultura o nichos perpetuos, 2.500.-

F) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Autorización de Acometida y Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º-No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tra-

tados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Se bonifican con un 50 por ciento las cuotas tributarias para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional vigente.

Se aplicará la exención a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Cuota tributaria

Artículo 7.º

1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.050 pesetas.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la siguiente:

a) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m³, 15 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- General. Por alcantarillado, cada m³, 15 pesetas.

- Empresas instaladas en Polígonos Industriales legalizados, cada m³, 7 pesetas.

G) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º-No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se reconocerá, en su caso, la exención de esta tasa a las familias con ingresos inferiores a 21.000 pesetas, que carezcan de bienes, y del derecho a percibir alimentos en la forma determinada en el Código Civil, acreditándose la carencia de bienes mediante certificado expedido por cualquier registro público, los ingresos que procedan de pensiones, mediante certificado expedido por la entidad prestadora de las mismas y para los demás supuestos mediante declaración jurada de los interesados, estando cualquiera de estos supuestos, sujetos a comprobación municipal, correspondiendo a la Comisión de Gobierno conceder la exención.

Se bonifican con un 50 por ciento las cuotas tributarias para aquellas familias con ingresos de la unidad de

convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional vigente.

Se aplicará la exención a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Se aplicará una bonificación del 50 por ciento en los siguientes supuestos:

* Traslado de industria fuera del actual suelo urbano residencial del Plan General en vigor.

* Creación de nuevas industrias, o actividades agrarias, excepto en suelo urbano residencial.

* Ampliación de industria o actividades agrarias con creación o mantenimiento de un puesto de trabajo como mínimo, excepto en suelo urbano residencial.

Cuota tributaria

Artículo 7.º

1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º-Viviendas.

Por cada vivienda, 490 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2.º- Alojamiento.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza, 120 pesetas.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza, 100 pesetas.

C) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza, 80 pesetas.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º-Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas, 9.350 pesetas.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 1.095 pesetas.

C) Pescaderías, carnicerías y similares, 1.200 pesetas.

Epígrafe 4.º-Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes, 1.550 pesetas.

B) Cafeterías, 1.550 pesetas.

- C) Whisquerías y pubs, 2.335 pesetas.
- D) Bares, 2.335 pesetas.
- E) Tabernas, 310 pesetas.

Epígrafe 5.º-Establecimientos y espectáculos.

- A) Cines y teatros, 2.335 pesetas.
- B) Salas de fiesta y discotecas, 2.920 pesetas.
- C) Salas de bingo, 1.550 pesetas.

Epígrafe 6.º-Otros locales industriales o mercantiles.

- A) Centros Oficiales, 1.550 pesetas.
- B) Oficinas Bancarias, 2.335 pesetas.
- C) Grandes Almacenes, 2.920 pesetas.
- D) Demás locales no expresamente tarifados, 780 pesetas.

Epígrafe 7.º-Despachos profesionales.

Por cada despacho, 310 pesetas.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.º

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

Epígrafe 8.º-Empresas instaladas en Polígonos Industriales legalizados.

Las empresas instaladas en dichos Polígonos, cuyas actividades se encuentren previstas en los epígrafes anteriores tributarán por el 50 % de los importes en ellos indicados.

H) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Prevención de Incendios, de Ruinas, de Construcciones, Derribos, Salvamentos y otros análogos.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º-No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Se bonifican con un 50 por ciento las cuotas tributarias para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional vigente.

Se aplicará la exención a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Cuota tributaria

Artículo 7.º-El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los infor-

mes económico-administrativos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuota a exigir por esta tasa es la siguiente:

Apartado 1.

1. Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o cualquier otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio.

1.1 Por derechos de salida de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado: 1.830 pesetas.

1.2 Cuando la salida vaya seguida de actuación se reducirán las tasas en un 50 %.

Apartado 2.

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo desde su salida del Parque hasta su regreso al mismo:

2.1 Auto-bomba-tanque, 2.920 pesetas.

2.2 Auto-tanque, 1.830 pesetas.

2.3 Equipo de espuma de alta expansión, 1.585 pesetas.

2.4 Equipo moto-bomba para agua a presión, 1.830 pesetas.

2.5 Equipo de moto-bomba para desagüe, 1.215 pesetas.

2.6 Vehículo auxiliar, 1.460 pesetas.

Material fungible contra incendios:

2.7 Por cada extintor químico de polvo seco normal que se dispare, de 12 kgs., 1.460 pesetas.

2.8 Por cada extintor químico de polvo seco antibrasa que se dispare, de 12 kgs., 5.545 pesetas.

2.9 Por cada extintor de CO₂ (nieve carbónica) que se dispare, de 6 kgs., 4.775 pesetas.

Material de salvamento y medidas de seguridad:

2.10 Por una hora de camión de desescombro, 1.095 pesetas.

Apartado 3. Trabajos de salvamento

Si hubiera que realizar trabajos de salvamento de vehículos o su cargamento; muebles y enseres de vivienda; maquinarias o industrias, almacenes o comercios, etc., se abonará, por el propietario del salvamento, la tarifa correspondiente a los apartados 1 y 2.

Apartado 4. Inspección de edificios

4.1 Cuando por particulares se formulen peticiones solicitando que por los Técnicos Municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmuebles, deberán ingresar por tal concepto 1.220 pesetas.

4.2 Cuando los Técnicos Municipales emitan infor-

mes sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto 5.620 pesetas.

Apartado 5. Demoliciones y apuntalamientos.

5.1. En el caso de demoliciones o apuntalamiento de edificios, totales o parciales, cuando éstas sean solicitadas por particulares o por existir peligro a las vías públicas, personas, bienes, etc., se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1 y 2 incrementados en un 50%.

5.2. Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía-Presidencia o autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1 y 2 incrementados en un 100%.

Apartado 6. Servicios de especial peligrosidad.

Cuando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas, se recargará e 200 por 100 del total del importe del servicio.

Apartado 7. Servicios fuera del término municipal.

Cuando sea requerido el servicio para su prestación fuera del término municipal, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por insuficientes para el siniestro acaecido, se satisfará el importe correspondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 500 por 100.

Apartado 8. Suministro de agua a particulares.

Cuando se utilicen por los particulares los autotanques de agua del Parque en suministros de agua se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartado 1 y 2, incrementándose con el importe del agua cuando ésta sea extraída de la red de aguas potables de este Excmo. Ayuntamiento y con arreglo a la tarifa de este servicio.

Apartado 9. Desagües de edificios.

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes, se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1 y 2.

Apartado 10. Retenes y servicios distintos a los tipificados en los distintos epígrafes de la tarifa.

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc., a instancia de particulares, devengarán derechos según su composición, a razón de 1.040 pesetas., por bombero y hora, incrementadas con un 10 por 100 por inmovilización de material y utillaje cuando éstos sean ligeros y del 25 por ciento si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar, será de media hora. Igual criterio se aplicará en la última fracción del tiempo que se emplee.

En los derechos que anteceden se comprende que la asistencia completa de los bomberos, vehículos y material que se precisen a juicio de la Jefatura del Servicio a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

I) Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida y Retirada de Vehículos en la vía pública.

Cuota tributaria

Artículo 7.º-El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

1. Por retirada de vehículos:

a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por cada uno, 2.090 pesetas.

b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por cada uno, 6.260 pesetas.

c) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kgs., por cada uno, 10.430 pesetas.

d) Estos derechos se reducirán al 50%, si compareciere el conductor, o persona autorizada, antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa, o sobre plataforma, pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.

2. Por depósito de los vehículos en las instalaciones municipales:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por unidad y día, 570 pesetas.

b) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por unidad y día, 1.145 pesetas.

c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones, y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 Kgs., por unidad y día, 2.295 pesetas.

d) Si el vehículo hubiese sido conducido a un garaje, aparcamiento, o local municipal que tuviere tarifas aprobadas, la cuota supletoria será la que rija para las citadas instalaciones de garaje, aparcamiento o local.

J) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de utilización de medios de pesar y medir.

Cuota tributaria

Artículo 6.º-El importe estimado de esta tasa, no

excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988

La cuota tributaria se devengará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

Hasta 10.000 Kgs., 325 pesetas.

Más de 10.000 Kgs., 670 pesetas.

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

III. PRECIOS PÚBLICOS

1º) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

A) Modificación de la Tarifa de Quioscos en la vía pública.

1. La cuantía del precio público regulado en este epígrafe, será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. Este precio público se devengará el 1 de enero del año natural.

3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc., por m² y mes, pesetas.:

Categoría de calles

1ª	2ª	3ª	4ª
500	280	220	210

4. Normas de aplicación:

Las cuantías establecidas en la tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso tendrá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la tarifa.

5. Normas particulares de gestión:

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

6. Normas para la obtención de la baja:

Será imprescindible abandonar la ocupación del dominio público con la retirada de la instalación.

B) Modificación de la Tarifa de Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1. La cuantía del precio público regulado en este epígrafe será la fijada contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación con materiales de construcción.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

Por metro cuadrado o fracción, al día:

- En calles de 1ª categoría, 100.

- En calles de 2ª categoría, 50.

Tarifa segunda. Vallas, puntales, asnillas, andamios, etcétera.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:

Por metro cuadrado o fracción, al día:

- Categoría única, 500.

2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:

Por cada metro cuadrado y mes:

- Categoría única, 500.

3. Normas de aplicación de las tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100 y en cada trimestre, a partir del tercero, un 100 por 100.

c) La tasa por ocupación con vagonetas para la recogida o depósito de escombros y materiales de construcción se liquidará por los derechos fijados en las calles de primera categoría.

4. Normas particulares de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado

y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

C) Modificación de la tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

1. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Categoría única: Anual 2.000 pesetas (mesa y 4 sillas).

2. A los efectos previstos para la aplicación del apartado 1 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero, se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de separadores y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo.

c) Los aprovechamientos, pueden ser anuales o trimestrales. Todos los aprovechamientos, realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

d) A efectos de este precio, se incluirá en todo caso en primera categoría, los terrenos delimitados por las calles Cánovas, Fernando III, Alfonso X, Reyes Católicos, Avda. de la Asunción y Doctor Fléming.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por el periodo anual o de temporada autorizado.

D) Modificación de la Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes.

1. Las tarifas de este precio son las siguientes:

a) Utilización de altavoces: 1.555 pesetas unidad/día.

b) Puestos y casetas de venta temporal en la vía pública: 135 pesetas metro cuadrado y día.

Se fija un mínimo de 950 pesetas/día.

c) Ocupación de la vía pública con atracciones fuera del periodo de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción: 10 pesetas m²/día.

d) Realización de campañas de publicidad con vehículos y lanzamiento de octavillas: 3.130 pesetas/día.

e) Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en el periodo de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción y Fiestas en la vendimia:

- Puestos y casetas dedicados a la venta de juguetes, cuchillería y similares, 3.100 pesetas./metro lineal.

- Instalaciones dedicadas a la venta de bebidas, refrescos, etc., 3.240 pesetas/metro lineal.

- Atracciones de feria, 3.520 pesetas/metro lineal.

2. Normas, particulares de gestión.

1. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 1 d) de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizare mayor superficie de la que fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

2. a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de negarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

3. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

5. Estarán exentas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

E) Modificación de la Tarifa de Desagües de canalones u otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

A) Por desagüe con tubo que descienda hasta la acera:

- En calles de primera categoría, 235 pesetas.
- En calles de segunda categoría, 170 pesetas.
- En calles de tercera categoría., 120 pesetas.
- En calles de cuarta categoría., 70 pesetas.

B) Por desagüe por medio de canalones o chorreras:

- En calles de primera categoría, 550 pesetas.
- En calles de segunda categoría, 420 pesetas.
- En calles de tercera categoría, 200 pesetas.
- En calles de cuarta categoría, 130 pesetas.

2. Este precio público se devenga el 1 de enero del año natural.

3. Se bonifican con un 50 por ciento las cuotas tributarias para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional vigente.

Se aplicará la exención a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

G) Modificación de la Tarifa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.

1. La cuantía del precio público regulado en este apartado será la fijada en las tarifas contenidas en el número siguiente:

2. Las tarifas del precio público serán.

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general:

1. Entrada de carruajes en edificios particulares:

- Disco de prohibición, 730 pesetas por la concesión.
- Señalización de aceras para prohibiciones, 635 por concesión.
- Utilización de aceras señalizadas, hasta 15 metros, 12.185 pesetas al año.

2. Reserva de acceso a edificios:

- Hasta 3 vehículos, 5.215 pesetas al año
- De 4 a 20 vehículos, 16.700 pesetas al año.
- De más de 20 vehículos, 25.045 pesetas al año.

NOTA. En el supuesto de bajas o altas en el Padrón de Vados, la cuota anual será prorrateada trimestralmente.

3. Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los Periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

Este precio público se devenga el 1 de enero del año natural.

H) Modificación de la Tarifa de ocupación del suelo, suelo y subsuelo en terrenos de uso público.

1. La cuantía del precio público regulado en este apartado será la fijada en las tarifas contenidas en el número siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas, de conformidad con la valoración que de los mismos se efectúe por disposición reglamentaria.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíces y tuberías y otros análogos.

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una al año, 1.240 pesetas.
2. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una al año, 2.675 pesetas.
3. Cables de un solo conductor, en suelo urbano, metro y año, 30 pesetas.
4. Cable trenzado, cada conductor, en suelo urbano, metro y año, 30 pesetas.
5. Cable de un solo conductor, fuera de suelo urbano, al año, cada metro lineal, 15 pesetas.
6. Cable trenzado, cada conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal, 15 pesetas.

Tarifa segunda: Postes.

Por cada poste y año:

- En suelo urbano, 945 pesetas.
- Fuera de suelo urbano, 220 pesetas.

NOTA: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión, y el triple si es de alta tensión.

Tarifa tercera: Básculas, aparatos o máquinas automáticas.

1. Por cada báscula al semestre, 4.690 pesetas.
2. Cabinas fotográficas y máquinas de fotocopias. Por cada m² o fracción al mes, 260 pesetas.
3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes, al año, 6.700 pesetas.

Tarifa cuarta: Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m² o fracción, al año, 6.700 pesetas.

2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m² o fracción al año, 1.450 pesetas.

Tarifa quinta: Grúas.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre, 7.450 pesetas.

NOTAS:

1.ª Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2.ª El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

2º) Por prestación de servicios o realización de actividades:

A) Modificación de la Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Por la prestación de este servicio se exigirá el precio público determinado en los siguientes epígrafes:

Epígrafe A):

a) Por instalación de contador o aforo nuevo:

1. Para uso doméstico:

Mínimo por la prestación mensual con derecho al mínimo de 10 m³ al mes, 620 pesetas.

De 10,01 m³ al mes, en adelante, cada metro cúbico, 95 pesetas.

Se modifica el cuadro de tarifas para 1996 en la forma siguiente:

	Mínimo 7 m ³	Hasta 10 m ³	Hasta 13 m ³	Hasta 16 m ³	Desde 16'1 m ³
Hasta 2 miembros	434 pesetas./mes.	75	125	150	200
De 3 ó 4 miembros	350 pesetas./mes.	62	75	100	125
De 5 miembros o más	280 pesetas./mes.	50	62	75	100

Mientras tanto no se lleven a cabo las modificaciones técnicas y administrativas que permitan la aplicación de esta tarifas, continuarán vigentes las del ejercicio 1995, que han sido incrementadas por el IPC correspondiente.

2. Para usos industriales: Precio general:

Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 m³ al mes, 1.860 pesetas.

De 30 m³ al mes en adelante, cada m³, 70 pesetas.

3. Para usos industriales. Precio especial para empresas instaladas en polígonos industriales legalizados:

Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 m³, al mes, 930 pesetas.

De 30 m³ al mes en adelante, cada m³, 35 pesetas.

b) Por sustitución del contador o aforo existente, bien por deterioro, destrucción, manipulación u otra circunstancias análogas, se percibirá, 2.275 pesetas.

Epígrafe B) Suministro de caño libre:

Con esta modalidad, se satisfará mensualmente para usos domésticos, la cantidad de 930 pesetas.

Para usos distintos de los domésticos, la cuota mensual será de 750 pesetas.

Con el llenado de tanques de agua potable hasta 25.000 litros, se satisfará una tasa de 2.500 pesetas.

Epígrafe C) Tarifa de instalación de contadores:

El veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional que rija en cada momento.

Epígrafe D) Tarifa de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes:

Por cada alta en el servicio se satisfará una cuota de 1.565 pesetas.

Exenciones

Estarán exentos del pago de esta tasa, las familias con ingresos inferiores a 21.000 pesetas que carezcan de bienes, y del derecho a percibir alimentos en la forma determinada en el Código Civil, acreditándose la carencia de bienes mediante certificado expedido por cualquier registro público, los ingresos que procedan de pensiones, mediante certificado expedido por la entidad prestadora de las mismas y para los demás supuestos mediante declaración jurada de los interesados, estando cualquiera de estos supuestos, sujetos a comprobación municipal, correspondiendo a la Comisión de Gobierno conceder la exención.

B) Modificación de la Tarifa del Servicio de Lonja y Mercado.

La tarifa correspondiente al precio público por el presente precio, se contiene en los siguientes epígrafes:

Epígrafe A) Servicio de mercado y lonja:

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

	Pesetas
Puesto número 1	4.485
Puesto número 2	4.485
Puesto número 3	4.485
Puesto número 4	4.485
Puesto número 5	4.485
Puesto número 6	5.320
Puesto número 7	5.320
Puesto número 8	5.320
Puesto número 9	5.320
Puesto número 10	5.320
Puesto número 11	2.815
Puesto número 12	1.770
Puesto número 13	1.770
Puesto número 14	1.770
Puesto número 15	2.710
Puesto número 16	7.090
Puesto número 17	1.770
Puesto número 18	7.090
Puesto número 19	6.260
Puesto número 20	2.815
Puesto número 21	1.770
Puesto número 22	3.545
Puesto número 23	2.710
Puesto número 24	5.320
Puesto número 25	5.320
Puesto número 26	7.090
Puesto número 27	4.485
Puesto número 28	4.485
Puesto número 29	2.815
Puesto número 30	4.485
Puesto número 31	4.485
Puesto número 32	4.485
Puesto número 33	5.320
Puesto número 34	5.320
Puesto número 35	7.090
Puesto número 36	7.090
Puesto número 37	13.350
Salón central, metro lineal/día.....	160
Patio interior y exterior en la plaza..	220

Epígrafe B) Servicio de mercado y lonja en el Mercado del Barrio de San Juan.

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

	Pesetas
Puesto número 1	6.730
Puesto número 2	6.730
Puesto número 3	7.405
Puesto número 4	7.405
Puesto número 5	7.405
Puesto número 6	9.075
Puesto número 7	9.075
Puesto número 8	9.075
Puesto número 9	7.405
Puesto número 10	6.675
Puesto número 11	6.675
Puesto número 12	6.465
Puesto número 13	6.260
Puesto número 14	6.465
Puesto número 15	6.675
Puesto regular	5.840
Patio interior y exterior en la plaza ...	205

C) Modificación de la Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas.

Se tomará como base del tributo el número de personas que produzcan la utilización de las piscinas municipales, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Piscinas**Epígrafe A) Adultos**

- Tarifa ordinaria, 220 pesetas/día
- Domingos y festivos, 276 pesetas/día

Epígrafe B) Niños

- Tarifa ordinaria, 142 pesetas/día
- Domingos y festivos, 168 pesetas/día

Epígrafe C) Abonos:

- Adultos, 12 baños, 1.983 pesetas.
- Niños, 12 baños, 767 pesetas.

Epígrafe D) Cursos:

- Cursos de natación, 11 horas, 1.379 pesetas.

I. Utilización de las instalaciones del Pabellón de Deportes:**- Entradas espectáculos:**

- Modalidad A (Partidos ACB Nacional), 1.100 pesetas.
- Modalidad B (Partidos 2ª División Nacional Regional), 825 pesetas.
- Modalidad C (Partidos 3ª División Regional), 550 pesetas.
- Modalidad D (Partidos Divisiones locales), 275 pesetas.

- Por alquiler y reserva de instalaciones:

- Pista central, sin luz/hora, 1.320 pesetas.
- Pista central, con luz/hora, 1.875 pesetas.
- ½ pista, sin luz/hora, 885 pesetas.
- ½ pista, con luz/hora, 1.435 pesetas.
- Pista central, con taquilla/hora, 8.870 pesetas.
- Sala múltiple, más. 20 personas/hora, 220 pesetas.
- Sala múltiple, bono 12 horas/persona hora, 1.100 pesetas.

Mesa, tenis de mesa/hora, 220 pesetas:**Uso balón/hora, 165 pesetas.****Uso raquetas: tenis de mesa y badminton, hora/un, 165 pesetas.****Gimnasio pabellón, por persona/hora, 220 pesetas.****Gimnasio pabellón, bono 12 horas, 1.100 pesetas.****- Por impartición de cursos:**

- Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo, 3.310 pesetas.
- Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual, 1.100 pesetas.
- Aerobic adultos 3 horas semanales/mes, 2.755 pesetas.
- Aerobic menores de 16 años 3 horas semanales, mensual, 2.205 pesetas.
- Artes marciales adultos, 3 horas semanales mensual, 2.755 pesetas.
- Artes marciales menores de 16 años, 3 horas semanales, mensual, 2.205 pesetas.
- Escuelas deportivas, curso, 1.100 pesetas.

III. Utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal La Hoya.

- Pista polideportiva: alquiler y reserva de instalación:
Pista central sin luz/hora, 1.040 pesetas.
Pista central con luz/hora, 1.250 pesetas.
- Pista baloncesto: alquiler y reserva de instalación
Pista central sin luz/hora, 1.040 pesetas.
Pista central con luz/hora, 1.250 pesetas.
- Pista de tenis: alquiler y reserva de instalación
Pista sin luz/hora, 520 pesetas.
Pista con luz/hora, 1.040 pesetas.

IV. Pista cubierta Colegio Público Miguel Hernández.

- Pista polideportiva:
Pista central, sin luz/hora, 1.100 pesetas.
Pista central, con luz/hora, 1.500 pesetas.
½ pista, sin luz/hora, 700 pesetas.
½ pista, con luz/hora, 700 pesetas.

Las tarifas descritas en los anteriores apartados sufrirán un incremento del 50% dentro de la banda horaria entre las 23.00 horas y las 9.00 horas, al igual que en los días festivos.

Se bonificarán en un 50 por ciento las tarifas de alquiler y reserva de piscinas en instalaciones deportivas municipales, a las entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro, en las competiciones, exhibiciones o concentraciones que lo soliciten.

Se bonificarán en un 25 por ciento las tarifas de entrada a las piscinas e instalaciones deportivas municipales a aquellas personas empadronadas en Jumilla que estén en posesión de una licencia deportiva federada en vigor.

Bonificar con un 50 por ciento de las tarifas para 1996, a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional.

Se aplicará la exención a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

D) Modificación de la Tarifa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios.

1. La cuantía del precio público por ese aprovechamiento, será la contenida en la siguiente tarifa.

2. La tarifa de este precio es la que sigue:

a) Colocación e instalación de anuncios y carteles en el Municipio, en cuota anual prorrateada trimestralmente, 10.000 pesetas.

b) Publicidad estática en el Pabellón de Deportes:

La distribución de publicidad en los tableros existentes en dicho recinto con dimensiones 3 x 1 metros, los precios serán los siguientes:

- Lateral norte, tableros y triángulos, al año/unidad, 17.410 pesetas.
- Lateral sur, tableros, año/unidad, 23.215 pesetas.
- Lateral sur, triángulos, año/unidad, 17.410 pesetas.
- Frontal este, tableros, año/unidad, 29.020 pesetas.
- Frontal este, triángulos, año/unidad, 17.410 pesetas.

3. La Comisión de Gobierno podrá establecer su-puestos de no sujeción.

4. Se prohíbe colocar carteles en paneles de uso municipal, salvo autorización expresa, que deberá ir precedida del pago del precio público. Se sancionará a los que peguen carteles fuera de los lugares habilitados para ello.

E) Modificación de la Tarifa por utilización de las instalaciones de la Escuela de Música.

1.º Las tarifas que integran dicho precio público, serán las siguientes, rigiendo en todo lo demás la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento para este recurso municipal:

Cesión instrumentos	Duración préstamo	Importe pesetas	Tasa matrícula	Bonos piano 15 horas
Violines	2 cursos	6.260	Piano: 2.085	1.565
Violonchelos	2 cursos	15.645	Solfeo: 2.085	
Contrabajos	2 cursos	20.860	Flauta: 1.565	
			Violín: 1.565	
			Guitarra: 1.565	
			Viento-Metal: 2.085	
			Viento-Madera: 2.085	
			Percusión: 1.565	
			Conjunto-Coral: 1.045	
			Violoncello: 1.045	

2.º Bonificaciones y exenciones

Se bonificarán con un 50 por ciento las tarifas para 1996, a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional.

Se aplicará la exención total a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia igual o inferior al importe de la pensión no contributiva en vigor.

E) Modificación de la Tarifa de prestación de servicios de la Universidad Popular.*Por prestación de servicios:*

Guía turística "Everest", 995 pesetas.

Publicaciones:

-Sin fotografías (libros)

Entre 100 y 199 páginas, 885 pesetas.

Entre 200 y 300 páginas, 1.660 pesetas.

Entre 301 y 500 páginas, 2.210 pesetas.

-Con fotografías (libros)

Menos de 50 páginas, 550 pesetas.

Entre 50 y 100 páginas, 1.105 pesetas.

Entre 101 y 200 páginas, 1.660 pesetas.

Entre 201 y 300 páginas, 2.210 pesetas.

Entre 301 y 500 páginas, 2.765 pesetas.

-Cuadernillos:

Menos de 50 páginas, 335 pesetas.

Entre 51 y 100 páginas, 550 pesetas.

-Lámina fotográfica grande, 115 pesetas.

Reproducciones de objetos del Museo:

1. Objetos de cerámica:

Grande, 1.660 pesetas.

Mediano, 885 pesetas.

Pequeño, 440 pesetas.

2. Escultóricas sobre "Resina", 3.315 pesetas.

3. Escultóricas sobre "Bronce", 6.630 pesetas.

4. Reproducciones "En relieve", 1.660 pesetas.

5. Lámina-fotografía grande, 385 pesetas.

6. Láminas, 225 pesetas.

7. Diapositivas, 115 pesetas.

Por realización de actividades:

-Talleres:

Hasta 70 horas: Con material, 8.845 pesetas. Sin material, 2.765 pesetas.

Hasta 52 horas: Con material, 7.190 pesetas. Sin material, 2.210 pesetas.

Hasta 35 horas: Con material, 5.530 pesetas. Sin material, 1.660 pesetas.

Hasta 20 horas: Con material, 3.310 pesetas. Sin material, 1.105 pesetas.

Hasta 15 horas: Con material, 2.215 pesetas. Sin material, 550 pesetas.

-Aulas:

De ciencias Experimentales:

Curso completo, 13.265 pesetas.

Un cuatrimestre, 6.630 pesetas.

De Ciencias Humanas:

Curso completo, 11.055 pesetas.

Un cuatrimestre, 5.530 pesetas.

-Cursos:

Hasta 35 horas, 1.660 pesetas.

Entre 36 y 70 horas, 2.765 pesetas.

-Cursillos, 1.660 pesetas.

1.º) Exenciones y bonificaciones

Se bonificará con un 50 por ciento las tarifas para 1996, a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional.

Se aplicará la exención total a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia igual o inferior al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Tarifa autobús urbano

Se establece un precio de 75 pesetas/billete para el recorrido habitual del autobús urbano.

Se bonifica con el 50 por ciento las tarifas para 1996, a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional.

Se aplicará la exención total a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia igual o inferior al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Jumilla, marzo de 1996.—El Alcalde.

Número 5520

ALEDO

ANUNCIO

Aprobados los padrones fiscales del tercer y cuarto trimestre de 1995, por los conceptos de suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, se exponen al público por plazo de un mes a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

El periodo de cobro en voluntaria será desde el 1 de abril al 31 de mayo de 1996, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo las cuotas no satisfechas serán objeto de recargo e intereses de demora.

Aledo, 29 de marzo de 1996.—El Alcalde. Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 5522

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Norberto Luis Riquelme Cánovas, licencia para apertura de café-bar (expediente 1.175/96), en calle Primo de Rivera, número 10, edificio "Deportes", de Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de marzo de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 5519

MURCIA**Gestión Tributaria****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 3 de abril de 1996 han sido aprobados los siguientes padrones de precios públicos:

-Ocupación de puestos y casetas en mercados (enero y febrero de 1996).

-Ocupación de vía pública con kioscos (enero y febrero de 1996).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago es del 19 de abril de 1996 al 20 de junio de 1996.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central-Hispano, de Murcia, Santander, Banesto y Banco Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 8 de abril de 1996.—El Alcalde.

Número 5521

ALEDO**Anuncio de licitación**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de marzo de 1996, el expediente de contratación, me-

dante concurso y procedimiento abierto, del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el municipio de Aledo, se ordena la publicación del presente anuncio.

1.-Objeto: Contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en Aledo.

2.-Duración: Dos años, prorrogable hasta un máximo de seis.

3.-Tipo de licitación: 5.600.000 pesetas.

4.-Bases de la contratación: Pliego de cláusulas particulares, aprobado en sesión plenaria de 26-3-96. Podrá consultarse en la Secretaría General durante el plazo de presentación de proposiciones y contra el mismo, en los ocho primeros días hábiles de exposición pública de este anuncio, se pueden presentar reclamaciones, en cuyo caso se aplazará la licitación cuando resulte necesario.

5.-Garantía provisional: 2% del tipo de licitación, 112.000 pesetas.

6.-Modelo de proposiciones: El que aparece en el anexo del pliego de cláusulas particulares, que será facilitado a los licitadores en la Secretaría General de la Corporación.

7.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presentarán con los requisitos exigidos por el pliego de cláusulas particulares, en la Secretaría General durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por alguno de los procedimientos legales.

8.-Documentación complementaria: Será la exigida en la cláusula 11.ª del pliego de cláusulas particulares.

9.-Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público en el salón de actos del Ayuntamiento, las 13 horas del tercer día hábil siguiente (excluido sábado), a la apertura de proposiciones conteniendo los documentos, sobres B.

10.-Gastos: Los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los correspondientes a la publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Aledo, 29 de marzo de 1996.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 5577

MAZARRÓN**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1996, aprobó, por unanimidad un proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Enrique Pérez González sobre "Pista polideportiva en Pastrana", por importe total de 6.975.325 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de

quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados examinar en la Secretaría Municipal el citado proyecto, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón, 15 de abril de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 5578

MAZARRÓN

Anuncio de concurso

Objeto: La adjudicación, mediante concurso, en procedimiento abierto, de la concesión de un servicio público de autobús urbano "Mazarrón-Puerto de Mazarrón-Bolnuevo".

Plazo de duración de la concesión: Diez años contados desde la fecha en que se produzca el comienzo de la prestación, prorrogables, tácitamente, por periodos de cinco años, salvo denuncia expresa de algunas de las partes con, al menos, un año de antelación al vencimiento.

Fianza provisional: No exigible.

Fianza definitiva: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Plazo de garantía: Doce meses a contar desde la firma del contrato de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de plicas: El plazo será de veintiséis días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las catorce horas del último día, en la Secretaría.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de plicas: Las plicas recibidas serán abiertas en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

Documentos a presentar: La documentación a que hace referencia el apartado "Presentación de plicas", del pliego de condiciones que sirve de base al concurso.

Pliego de condiciones: De conformidad con el artículo 79 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría.

Los anuncios y gastos que se originen para la firma del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Mazarrón, 9 de abril de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 5579

MULA

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Corporación los proyectos técnicos relativos a las obras de "Mejoras en la infraestructura urbana de Mula y pedanías, 96", correspondiente al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1996, y a las obras de "Mejoras en la red viaria local, 96", correspondiente al Programa Operativo Local de 1996, se exponen al público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados examinar, en la Oficina Técnica Municipal, los citados proyectos y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Mula, 10 de abril de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 5580

LORQUÍ

EDICTO

Por don Pedro José Contreras Guillén se ha solicitado licencia de apertura municipal para ejercer la actividad de manipulación de productos hortofrutícolas con emplazamiento en el polígono industrial de Lorquí (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 20 de marzo de 1996.—La Alcaldesa.

Número 5585

BENIEL

EDICTO

Habiendo sido elaborada por la Administración Tributaria del Estado, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) de este municipio y año actual 1996, se somete a exposición pública en este Ayuntamiento desde el 15 al 30 de abril de 1996.

Contra cualquier dato censal, inclusiones o exclusiones en dicha matrícula, podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia o reclamación económico-administrativa.

Beniel, 9 de abril de 1996.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 5076

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación provincial de Almería

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: Antonio Alarcón Gil.

Domicilio: Carril Clares, 24, 30160-Monteagudo (Murcia).

Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-1825-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 pesetas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Díaz y Permias, S.A.

Domicilio: La Rambla, 2, 30880-Águilas (Murcia).

Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-1626-0-95.

Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 pesetas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Transportes Bas Barcelona, S.L.

Domicilio: Castillo de Olite, 2, 30201-Cartagena (Murcia).

Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-1412-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 50.000 pesetas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Transportes Bas Barcelona, S.L.

Domicilio: Castillo de Olite, 3, 30201-Cartagena (Murcia).

Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-1411-0-95.

Infracción: Artículo 141 q) Ley 16/87. 50.000 pesetas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de incoación.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía respecto de notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto de la notificación de Resolución de Recurso Ordinario o de Alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación de resolución y de notificación de recurso ordinario y de alzada ante la Delegación provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, y caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Almería, 7 de febrero de 1996.—El Delegado provincial, Vicente E. Abad Montoya.

Número 5077

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación provincial de Almería

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: Antonio Martínez Cortés.

Domicilio: Aljibe, 3, El Mirador, 30739-San Javier (Murcia).

Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-2304-0-94.

Infracción: Artículo 140 i) Ley 16/87. 60.000 pesetas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Reinaldo y Manuel Romero Sánchez. C.B.

Domicilio: Asunción, 26, 30100-Espinardo (Murcia).

Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-2333-0-94.

Infracción: Artículo 141 n) Ley 16/87. 5.000 pesetas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Gian Franco Carreto.

Domicilio: Huerto Capuchinos, 12, 30002-Murcia.

Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-2301-0-94.

Infracción: Artículo 142 n) Ley 16/87. 5.000 pesetas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Asociación Teatro del Matadero de Murcia.
 Domicilio: Luis Fontes Pagán, 6, izquierda, Murcia.
 Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-2472-0-94.
 Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de incoación.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía respecto de notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto de la notificación de Resolución de Recurso Ordinario o de Alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación de resolución y de notificación de recurso ordinario y de alzada ante la Delegación provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, y caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Almería, 15 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Vicente E. Abad Montoya.

Número 5078

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación provincial de Almería

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: M. Carmen Visedo Cánovas.
 Domicilio: Santa Úrsula, 19, 30002-Murcia.
 Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-1724-0-95.
 Infracción: Artículo 140 b) Ley 16/87. 50.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Francisco Martínez González y otros, C.B.
 Domicilio: Avda. Santa Clara, 100, 30800-Lorca (Murcia).
 Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-1723-0-95.
 Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Cisternas de Molina, S.L.
 Domicilio: Ctra. de la Estación, s/n., 30564-Lorquí (Murcia).
 Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-1489-0-95.
 Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Materiales de Riego, S.A.
 Domicilio: Avda. Príncipes de España, 8, 30152-Aljucer (Murcia).
 Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-1651-0-95.
 Infracción: Artículo 142 b) Ley 16/87. 10.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Materiales de Riego, S.A.
 Domicilio: Avda. Príncipes de España, 8, 30152-Aljucer (Murcia).
 Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-1651-0-95.
 Infracción: Artículo 142 c) Ley 16/87. 15.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Paloma Flores, S.L.
 Domicilio: Castelar, 1, 30300-Águilas (Murcia).
 Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-0168-0-95.
 Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 50.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: FRALPA, S.L.
 Domicilio: Lidorno-Polg. Ind. Santa Ana, Cartagena (Murcia).
 Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-0197-0-95.
 Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Antonio José Montiel Jiménez.
 Domicilio: Rambla Baja, 4, 30800-Lorca (Murcia).
 Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-2447-0-94.
 Instrucción: Artículo 141 q) Ley 16/87. 230.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Pedro Pérez Jódar.
 Domicilio: Asturias, 9, 30800-Lorca (Murcia).
 Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-0500-0-95.
 Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 pesetas.
 Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de incoación.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía respecto de notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto de la notificación de Resolución de Recurso Ordinario o de Alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación de resolución y de notificación de recurso ordinario y de alzada ante la Delegación provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, y caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Almería, 19 de enero de 1996.—El Delegado provincial, Vicente E. Abad Montoya.

Número 5079

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación provincial de Almería

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: CODELSURE, S.A.
Domicilio: San Juan de Dios, 1, 1-A, 30001-Murcia.
Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-0770-0-95.
Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 pesetas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Materiales Ganaderos, S.A.
Domicilio: Ricardo Gil, 45, 30002-Murcia.
Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-1012-0-95.
Infracción: Artículo 142 n) Ley 16/87. 5.000 pesetas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Amador Navarro Gómez.
Domicilio: Castelar, 5, 30880-Águilas (Murcia).
Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-0847-0-95.
Infracción: Artículo 141 q) Ley 16/87. 230.000 pesetas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: TRANSOTO, S.L.
Domicilio: Aire, 13, 30202-Cartagena (Murcia).
Asunto: Notificación de incoación. Expte. AL-0607-0-95.

Infracción: Artículo 140 c) Ley 16/87. 305.000 pesetas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: MOPAR, S.A.
Domicilio: General Primo de Rivera, 10, 30008-Murcia.

Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-0219-0-95.

Infracción: Artículo 142 n) Ley 16/87. 5.000 pesetas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Juan Carlos Hernández Andrés.
Domicilio: Calera, 37, Barriada Peral, 30300-Cartagena (Murcia).

Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-0272-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 50.000 pesetas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Ángel López Marín.
Domicilio: Espartero, 26, 30880-Águilas (Murcia).
Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-1681-0-94.

Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 pesetas.
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Díaz y Permas, S.A.
Domicilio: La Rambla, 12, 30880-Águilas (Murcia).
Asunto: Notificación de resolución. Expte. AL-0137-0-94.

Instrucción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 pesetas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de incoación.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía respecto de notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto de la notificación de Resolución de Recurso Ordinario o de Alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación de resolución y de notificación de recurso ordinario y de alzada ante la Delegación provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, y caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Almería, 15 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Vicente E. Abad Montoya.